DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2019, QUE SE PUBLICAN A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 196 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

PRESIDENTA: Dª. Irene García Macías (Grupo Socialista).
VICESECRETARIA: Dª. Marta Álvarez-Requejo Pérez
DEMAS MIEMBROS ASISTENTES:
Vicepresidente: 1º D. Juan Carlos Ruiz Boix (Grupo Socialista).
Diputados:
Dª. Mª. Elena Amaya León (Grupo Socialista).
Dª. Isabel Armario Correa (Grupo Socialista).
D. Jaime Armario Limón (Grupo Socialista).
Dª. Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista).
D. Francisco Matías González Pérez (Grupo Socialista).
Dª. Mª. Isabel Moreno Fernández (Grupo Socialista).
Dª. Isabel Mª. Moya Bermúdez (Grupo Socialista).
Dª. Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista).
D. Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista).
D. José Mª. Román Guerrero (Grupo Socialista).
D. Jesús Solís Trujillo (Grupo Socialista).
Dª. Mª. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista).
D. Germán Beardo Caro (Grupo Popular).
Dª. Mercedes Colombo Roquette (Grupo Popular).
D. Javier Durá de Pinedo (Grupo Popular).
D. Ernesto Marín Andrade (Grupo Popular).
Dª. Silvia Muñoz Moreno (Grupo Popular).
Dª. Davinia Valdés del Moral (Grupo Popular).
D. Diego González de la Torre (Grupo Popular).
D. Antonio Montero Suárez (Grupo Popular).
Dª. María González Gallardo (Grupo Popular).
D. Ángel Gómez de la Torre (Grupo Provincial Andalucista).
D. Antonio Alba Ramírez (Grupo IULV-CA).
D. José María González Santos (Grupo Sí Se Puede Cádiz).
Dª. Angeles González Eslava (Grupo Ganemos Jerez).
Interventora: Dª. Cristina Grandal Delgado

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 1º: RENUNCIA DEL CARGO DE DIPUTADA PROVINCIAL DE Dª. MERCEDES COLOMBO ROQUETTE. Queda enterado.

PUNTO 2º: APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2019.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA

PUNTO 3º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN MUNICIPAL DESTINADO A ACTIVIDADES CULTURALES Y A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PARA AYUNTAMIENTOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA.

"Primero.- Aprobar el Plan de Dinamización Municipal destinado a actividades culturales y a a la mejora de los servicios públicos e infraestructuras municipales, para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz, la relación de actuaciones que lo integran y sus Bases Reguladoras, por un importe total de ochocientos setenta mil euros (870.000,00 □).

Segundo.- La cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2019, aprobándose simultáneamente a la adopción del presente Acuerdo las oportunas modificaciones presupuestarias que dan cobertura a las Líneas de subvención propuestas, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Ayuntamientos		ELAS	
Partida	Importe	Partida	Importe
01/338A/46200	429.000,00 □	01/338A/46800	96.800,00 □
01/334A/46200	40.400,00 □	01/334A/46800	-
01/171A/76200	44.400,00 □	01/171A/76800	24.200,00 □
01/341A/76200	54.600,00 □	01/341A/76800	24.200,00 □
01/933A/76200	59.600,00 □	01/933A/76800	96.800,00 □

Tercero.- Se delega en la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como sea posible conforme a Derecho, para el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, resultando competente para resolver sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, así como sobre las modificaciones cualitativas del mismo, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada Entidad beneficiaria y sobre la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

Cuarto.- El Plan aprobado se somete al trámite de publicidad legalmente establecido mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia para audiencia a sus destinatarios por un plazo de 10 días naturales a los efectos previstos en la Base 9.2."

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2019 DEL ÁREA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

"Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2019 del Área de Coordinación Política de esta Corporación.

Segundo.- Disponer su publicación a los efectos oportunos."

PUNTO 5º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE COORDINACIÓN POLÍTICA 2019.

"Único.- Aprobar el PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE COORDINACIÓN POLÍTICA 2019."

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO, INNOVACIÓN Y COOPERACIÓN LOCAL

PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LA TOTALIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORAS EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS E INMUEBLES DE SU TITULARIDAD, PLAN INELA 2019.

"Primero.- Aprobar el Plan de asistencia económica a la totalidad de las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz para la realización de actuaciones de mejoras en pavimentación de vías públicas e inmuebles de su titularidad, PLAN INELA 2019, la relación de actuaciones que lo integran y sus Bases Reguladoras, por un importe total de 350.000, 00 €, financiado por la Diputación Provincial.

Segundo.- La cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2019, que asciende a 350.000,00 □, correspondiente al proyecto de gasto 2019/4/INELA/888, aprobándose simultáneamente a la adopción del presente Acuerdo las oportunas modificaciones presupuestarias que dan cobertura a las Líneas de actuación subvencionables y propuestas por las ELAs, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes: 05/1532/76800 (318.750,00 □) y 05/933/76800 (31.250,00□).

Tercero.- Las actuaciones incluidas en el Plan aprobado deberán quedar totalmente ejecutadas y las subvenciones justificadas antes del 30 de junio de 2019. El impulso de los procedimientos administrativos y el despacho de los expedientes de obras que se tramiten, se ajustará a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cuarto.- Se delega en la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como sea posible conforme a Derecho, para el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en desarrollo del Plan aprobado, resultando competente para resolver sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, que en ningún caso podrá ser modificada y resolverá igualmente sobre la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro si fuera procedente.

Quinto.- El Plan aprobado se somete al trámite de publicidad legalmente establecido mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia para audiencia a sus destinatarios por un plazo de 10 días naturales, transcurridos los cuales sin que se presenten alegaciones o una vez resueltas las misma, quedará definitivamente aprobado, dándose cuenta al Pleno de la Corporación, conforme al art. 62 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, en la siguiente Sesión Ordinaria que se celebre."

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS ECONÓMICOS

PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 6/2019.

"Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de transferencias de créditos por importe de 166.750,00 €, financiándose dichas modificaciones con transferencias negativas.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Transferencias positivas	05 1532 76800	88.750,00
Transferencias positivas	01 338A 46200	78.000,00
	Total aumento	166.750,00
Transferencias negativas	05 933 76800	88.750,00
Transferencias negativas	01 171A 76200	12.600,00
Transferencias negativas	01 171A 76800	32.800,00
Transferencias negativas	01 933A 76200	32.600,00
	Total disminución	166.750,00

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 106.457,06 €, financiándose dichas modificaciones con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	01 1531A 76258	71.207,31
Créditos extraordinarios	01 1621A 76259	6.998,64
Créditos extraordinarios	01 163A 76260	899,10
Créditos extraordinarios	01 171A 76261	1.760,50
Créditos extraordinarios	01 336A 76262	24.345,21
Créditos extraordinarios	01 342A 76263	1.246,30
	Total	106.457,06

Financiados con:

Bajas por anulación	01 454A 76200	71.207,31
Bajas por anulación	01 1532A 76200	8.244,94
Bajas por anulación	01 163A 76200	2.659,60
Bajas por anulación	01 323A 76200	24.345,21
	Total	106.457,06

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 42.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE EMPLEO

PUNTO 8º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y EMPRESARIAL DESARROLLADO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS.

"Único.- Aprobar el Plan Estratégico para el desarrollo Socioeconómico y Empresarial desarrollado mediante la celebración de convenios entre la Diputación provincial de Cádiz y las entidades colaboradoras."

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE
DE DESARROLLO SOSTENIBLE

PUNTO 9º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA MEJORA DE EQUIPAMIENTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, CONVOCATORIA 2019.

"Primero.- Aprobar el Programa para la Mejora de los Equipamientos de Desarrollo Sostenible en la Provincia de Cádiz, en su convocatoria 2019.

Segundo.- Facultar a la Presidencia para cuantos actos sean necesarios en relación al Programa citado y para la firma de los Convenios en los que se instrumenten las ayudas concedidas.

Tercero.- Dar publicidad del mismo a través del BOP, del portal de transparencia, así como de la web de la Diputación de Cádiz."

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE
DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

PUNTO 10º: PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS DEL PÚBLICO EN LA FORMACIÓN PRÁCTICA DEL ALUMNADO EN EL INSTITUTO PROVINCIAL FERNANDO QUIÑONES.

"Primero.- Aprobar la delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de precio público para la realización de actividades participativas del público en la formación práctica del alumnado en la Institución Provincial Fernando Quiñones.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

PROPOSICIONES

PUNTO 11º: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS Y DISTINCIONES QUE SE ENTREGARÁN EL 19 DE MARZO DE 2019, DÍA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

"Primero: Otorgar la Medalla de la Provincia de Cádiz a las siguientes personas y entidades:

– Ciudad de Sanlúcar
– Ciudad de la Habana
– Almudena Grandes
– Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz
– Asociación de Grandes Industrias del Campo de Gibraltar (AGI)
– Antonio Martín
– Carmen Bustamente
– Pedro Manuel Salado de Alba, a título póstumo
– Carmen de la Jara
– Grupo Transfronterizo Gibraltar-Campo de Gibraltar
– Demarcaciones del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía en: Cádiz, Jerez de la Frontera y Campo de Gibraltar
– Madre Coraje

Segundo: Publicar los nombramientos y distinciones que se conceden por este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su adecuada constancia y publicidad."

PUNTO 12º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL MANIFIESTO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL PRÓXIMO 8 DE MARZO DE 2019, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

"Aprobar el manifiesto de las Diputaciones Provinciales de Andalucía para la conmemoración del próximo 8 de marzo de 2019, Día Internacional de las Mujeres."

PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SÍ SE PUEDE CÁDIZ EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN SOCIOLABORAL DE LOS Y LAS PROFESIONALES DE LA ARQUEOLOGÍA.

"Primero.- Instar al Pleno de la Diputación de Cádiz a que manifieste su solidaridad y apoyo al sector de profesionales de la arqueología, sumándose a la "Declaración por el Cambio" acordada tras el I Encuentro Estatal de Arqueología Profesional.

Segundo.- Instar a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, así como al Ministerio de Cultura, como administraciones competentes en la gestión arqueológica y del patrimonio, a que muestren su apoyo a las reivindicaciones de los profesionales de la arqueología y promuevan una modificación de la legislación que suponga la mejora de su situación laboral.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo tanto al Consejo Estatal como al Consejo Andaluz de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, así como a los propios Colegios Profesionales andaluces que engloba a este sector."

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA DE APOYO A LA HUELGA FEMINISTA DE 8 DE MARZO DE 2019.

"Primero.- Apoyar la Huelga General de las Mujeres, facilitando su desarrollo en esta Corporación.

Segundo.- Articular en la práctica políticas globales con dotación económica suficiente, de gestión pública, con estadísticas y evaluaciones, que cambien la realidad material de las mujeres, en aras de una igualdad real.

Tercero.- Facilitar con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.

Cuarto.- Enarbolar la bandera feminista en la fachada de la Diputación como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres."

PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA EN RELACIÓN CON EL FUTURO DEL CENTRO "EL MADRUGADOR" DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

"Único.- Instar al Equipo de Gobierno a que a la mayor urgencia se defina una estructura funcional adecuada a los objetivos planificados en materia de formación y se dote de los recursos humanos y materiales necesarios al Centro, para su puesta en marcha con el objetivo de convertirlo en un equipamiento de vanguardia generador de actividad económica en la provincia."

PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA EN RELACIÓN CON EL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO PROMETIDO POR EL PARTIDO POPULAR.

"Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la aprobación urgente de un Plan Especial de Empleo para la provincia de Cádiz.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a las secretarías generales de las centrales sindicales de la provincia."

PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SÍ SE PUEDE CÁDIZ EN RELACIÓN A LAS NECESIDADES DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL MUNICIPIO DE LOS BARRIOS.

"Primero.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a la inclusión, en los próximos Presupuestos Autonómicos, de partidas necesarias para la construcción de un centro de Educación Primaria, una guardería y un centro de Educación Secundaria, en el municipio de Los Barrios, cumpliendo así el acuerdo plenario adoptado en el Parlamento Andaluz el 29 septiembre de 2016.

Segundo.- Instar a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz y a la propia Consejería de Educación, a que atienda las demandas de cobertura de vacantes de personal administrativo y de servicios de los centros educativos de Los Barrios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Los Barrios."

PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE TAUROMAQUIA DE JEREZ.

"Primero.- Garantice la reapertura de la Escuela de Tauromaquia de Jerez, cediéndole las instalaciones de la Plaza de Toros portátil de Chapín a la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela Municipal de Tauromaquia de Jerez para que puedan gestionar las citadas instalaciones y se pueda reanudar la actividad de esta Escuela Taurina.

Segundo.- Que la Delegación del Área de Dinamización de Cultura del Ayuntamiento de Jerez facilite los medios necesarios a la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela Municipal de Tauromaquia de Jerez para;

"Contribuir a la promoción de la fiesta de los toros, mediante la búsqueda de nuevos valores que velen por su permanencia y pureza, ofreciendo igualdad de oportunidades a los jóvenes con vocación; impartir las enseñanzas teórico-prácticas necesarias para que los alumnos puedan adquirir la formación adecuada; y fomentar la afición taurina, como espectáculo propio de la idiosincrasia española cargada de valores tradicionales y culturales auténticos" (Texto integro de la Pagina Web del Ayuntamiento de Jerez. 10 de Enero de 2018).

Tercero.- Destinen las partidas necesarias en el presupuesto municipal para apoyar las actividades programadas por la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela Municipal de Tauromaquia de Jerez."

PUNTO 22º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA.

"Primero.- Reconocer el valor estratégico de la actividad cinegética y de quienes la practican por su contribución al crecimiento económico, a la creación y mantenimiento de empleo y como instrumento para evitar y contener el fenómeno de la despoblación en el ámbito rural.

Segundo.- Reconocer al alto grado de compromiso de todos aquellos que practican la actividad cinegética con la conservación de la biodiversidad en su más

amplio sentido.

Tercero.- Instar al Gobierno de la Nación a que, cumpliendo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 21/2015, finalice los trabajos y publique de manera urgente la Estrategia Nacional de Gestión Cinegética como marco orientativo y de coordinación para la ordenación a escala nacional del aprovechamiento cinegético, convocando a las Comunidades Autónomas y a todos los sectores afectados, a los efectos de impulsar y defender la práctica de la caza por su contribución al interés general.

Cuarto.- Instar al Gobierno de la Nación a la elaboración de un plan de investigación científica y de innovación aplicado a la actividad cinegética en su conjunto, dotado presupuestariamente y que contemple líneas estratégicas relacionadas con la sostenibilidad económica, social y medioambiental de esta actividad.

Quinto.- Instar al Gobierno a compensar a los propietarios forestales por su contribución a la mitigación del cambio climático como consecuencia de la fijación permanente de dióxido de carbono en los montes donde se albergan las especies cinegéticas, las especies protegidas y la ganadería, entre la que se incluye el toro; poniendo en marcha proyectos que fomente la biodiversidad, la mejora de las especies asociadas a los espacios naturales, la conservación de los ecosistemas y su desarrollo económico y social.

Sexto.- Dar traslado de esta moción a la Presidencia del Gobierno, a la Ministra para la Transición Ecológica, al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y a los Portavoces Parlamentarios de los Grupos Políticos con representación en el Congreso y en el Senado."

PUNTO 23º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO GANEMOS JEREZ RELATIVA A LA GOBERNANZA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LA INICIATIVA TERRITORIAL IINTEGRADA DE CÁDIZ.

"Único.- Solicitar al Gobierno de la Junta de Andalucía todas las actas y documentación complementaria de las Comisiones de Participación y Seguimiento y de Participación de la citada ITI de Cádiz, haciéndose llegar copia a los distintos grupos políticos que componen el Pleno Provincial y haciéndose públicos en los portales de transparencia de la Junta y de Gobierno Abierto de esta Diputación Provincial."

PUNTO 24º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"Primero.- Modificar la Ley de Contratos del Sector Público para flexibilizar las disposiciones en relación con los pequeños municipios y ELA, todo ello, respetando los principios de transparencia.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España."

PUNTO 25º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LAS CARRETERAS A-2101 Y A-2102 DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO.

"Único.- Instar a la Junta de Andalucía a seguir adelante con la redacción del proyecto de mejora de las carreteras A-2101 y A-2102, de manera que por un lado se conviertan en carreteras de acceso dignas de una población situada a tan solo cinco kilómetros de uno de los puntos de interés turístico de nuestra provincia, y que unen éste con la propia puerta de entrada a la Serranía de Ronda y que por otro lado eviten el aislamiento completo por carretera de una población de más de 4.000 habitantes con los consiguientes riesgos para esta población."

PUNTO 26º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN A LA CONEXIÓN FERROVIARIA ALGECIRAS-RONDA.

"Primero.- Instar al Ministerio de Fomento y a sus Entidades Públicas Empresariales ADIF y RENFE, al restablecimiento a la mayor brevedad posible, del servicio para pasajeros en la línea ferroviaria entre Algeciras (Cádiz) y Ronda (Málaga).

Segundo.- Instar a la Entidad Pública Empresarial RENFE a que a la mayor brevedad posible, y además de los cauces habituales, se refuerce la INFORMACIÓN para los usuarios de la situación transitoria de horarios, tarifas y conexiones de los servicios de trenes y autobuses en cada una de las Estaciones de la Línea Ferroviaria entre Algeciras y Ronda, y a los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España y a la Entidad Pública Empresarial RENFE."

PUNTO 27º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE APOYO A LA CAZA Y EL SILVESTRISMO.

"Primero.- La caza es una actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica en Andalucía que merece, y debe, ser apoyada, protegida y fomentada por los poderes públicos andaluces, debido a su contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo socioeconómico del mundo rural andaluz.

Segundo.- El silvestrismo es una práctica con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España y en particular en la Comunidad Andaluza, que merece, y debe, ser apoyada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes tratarán de buscar los mecanismos legales, técnicos y científicos que impidan su prohibición.

Tercero.- Esta Corporación Municipal se compromete a apoyar la Caza y el Silvestrismo, así como a instar a los gobiernos Autonómico y Estatal a apoyar ambas actividades como motores de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental."

PUNTO 28º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PLANES DE EMPLEO.

"Primero.- Desbloquear urgentemente y resolver definitivamente los programas de empleo para los distintos Ayuntamientos de la provincia de Cádiz, permitiéndose de ésta manera la inmediata selección del personal a contratar.

Segundo.- Aprobar de manera urgente un plan de empleo específico para la provincia, tal y como el Sr. Moreno se comprometió en el mes de noviembre de 2018.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía."

PUNTO 29º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCISTA EN RELACIÓN A LOS ASTILLEROS DE NAVANTIA EN PUERTO REAL.

"Primero.- Instar a la Dirección de Navantia, a la SEPI y al Gobierno de España a cumplir el acuerdo firmado el 20 de diciembre para atender las necesidades de la Armada Española y el Ministerio de Defensa para la construcción en los astilleros de Puerto Real del BAM-IS y el Buque Logístico del ejercito de Tierra.

Segundo.- Apoyar la huelga convocada por parte de la Asamblea de los Trabajadores de Navantia Puerto Real."

PUNTO 30º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCISTA SOBRE EL NUDO DE TRES CAMINOS, LA TERMINACIÓN DE LA CARRETERA A-48 VEJER-ALGECIRAS Y EL ACCESO FERROVIARIO DEL MUELLE DE LA CABEZUELA.

"Único.- Instar al Consejo de Gobierno del Estado y a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados a la dotación presupuestaria y rápida ejecución del Nudo de Tres Caminos, la terminación de la carretera A-48 Vejer - Algeciras y el acceso ferroviario del muelle de La Cabezuela."

PUNTO 31º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCISTA SOBRE LA CREACIÓN DE UN CARRIL PEATONAL EN LA CARRETERA DE EL PORTAL.

"Único.- Que se realicen los estudios técnicos pertinentes para la adecuación de la carretera de El Portal CA-3113 entre los tramos desde la Venta El Algarrobo y la actual parada de autobuses para la creación de un carril peatonal que permita de manera segura el transito de peatones."

PUNTO 32º: PROPOSICIÓN DE ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN AL MANIFIESTO DE MILÁN.

"Manifiestar su adhesión para:

Primero.- Trabajar para desarrollar sistemas alimentarios sostenibles, inclusivos, resilientes, seguros y diversificados, para asegurar comida sana y accesible a todos en un marco de acción basado en los derechos, con el fin de reducir los desperdicios de alimentos y preservar la biodiversidad y, al mismo tiempo, mitigar y adaptarse a los efectos de los cambios climáticos.

Segundo.- Promover la coordinación entre departamentos y sectores a nivel provincial y territorial, favoreciendo la inclusión de consideraciones relativas a la política alimentaria municipales dentro de las políticas, los programas y las iniciativas en campo social, económico y ambiental, que interesen, entre otras cosas, la distribución y el abastecimiento alimentarios, la protección social, la nutrición, la equidad, la producción alimentaria, la instrucción, la seguridad alimentaria y la reducción de los desperdicios.

tercero.- Promover la coherencia entre las políticas y los programas provinciales relativos a la alimentación y las políticas y los procesos sub-nacionales, nacionales, regionales e internacionales pertinentes.

Cuarto.- Involucrar a todos los sectores del sistema alimentario (autoridades locales, entes técnicos y académicos, la sociedad civil, los pequeños productores y el sector privado), para el desarrollo, la actuación y la evaluación de políticas, programas e iniciativas en campo alimentario.

Quinto.- Adoptar, si fuera necesario, las políticas, los planes y las normas existentes a nivel urbano para favorecer la creación de sistemas alimentarios justos, resilientes y sostenibles.

Sexto.- Promover el empleo, en cada municipio, del Marco de Acción como punto de partida para organizar el propio sistema alimentario urbano y compartir los avances entre las ciudades participantes, los gobiernos nacionales de pertinencia y las organizaciones internacionales, en su caso.

Séptimo.- Promover la participación de otras provincias en el marco de nuestra acción a favor de las políticas alimentarias.

Octavo.- La metodología de trabajo que se propone para desarrollar los acuerdos del Pacto de política alimentaria urbana de Milán es la siguiente:

8.1. Se conformará un espacio de trabajo sobre las áreas de gobierno implicadas en fomentar, promover o desarrollar las diferentes acciones recomendadas en el marco estratégico de acción del Pacto.

8.2. Las delegaciones implicadas revisarán el marco estratégico y confeccionarán propuestas.

8.3. Se invitará a los colectivos que trabajan en relación con la soberanía alimentaria en la provincia de Cádiz a que preparen también propuestas sobre todas o algunas de las 37 líneas de acción del marco estratégico."

PUNTO 33º: PROPOSICIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS SÍ SE PUEDE CÁDIZ Y GANEMOS JEREZ EN RELACIÓN CON LA ESCUELA PÚBLICA EN LA PROVINCIA.

"Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a promover urgentemente la realización de campañas en defensa explícita de la Escuela Pública antes del periodo de matriculación del curso escolar en cada una de las provincias de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.- Instar a la Delegación Provincial de Educación a que publique con carácter urgente los calendarios de matriculación, y en el caso de que ya estén publicados a la fecha de celebración del pleno, que supla con una campaña especial de comunicación y prensa el evidente retraso en la publicación y comunicación del citado calendario."

PUNTO 34U/1º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

"Primero.- Convalidar el gasto de conformidad con el informe de intervención de control interno de omisión de la función interventora.

Segundo.- Reconocer las obligaciones que se relacionan para aplicarlo al Presupuesto vigente con cargo a las aplicaciones presupuestarias y nº de operación de retención de crédito que se indican.

	Nº Registro	Nº OPA	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	RC	Aplic./Proyecto
1	F/2018/10178	220180047869	66,80	ASINTEC SOLUCIONES EMPRESARIALES SL	Período de facturación 30/10/18 al 30/11/18 MP 301 SPF Nº Serie: W916P102351 Lectura anterior: 192.354 copia	220190001128	01 920AA 22000
2	F/2018/10553	220180047871	84,16	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	TJQ03573 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 92.738 - Actual : 96.164 - Deduc : 0 - Total : 3.426 / TJQ03573 - OFICINA CONT	220190001129	01 920AA 22000
3	F/2018/10557	220180047872	39,94	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	PGA83763 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 102.546 - Actual : 105.298 - Deduc : 0 - Total : 2.752 / PGA83763 - OFICINA CO	220190001131	01 920AA 22000
4	F/2018/10560	220180047873	34,38	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	TJQ06222 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 261.383 - Actual : 263.028 - Deduc : 0 - Total : 1.645 / TJQ06222 - OFICINA CO	220190001132	01 920AA 22000
5	F/2018/10564	220180047874	275,08	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	LYK20684 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 138.886 - Actual : 141.479 - Deduc : 0 - Total : 2.593 / LYK20684 - Lecturas A	220190001134	01 920AA 22000
6	F/2018/6950	220180047900	61,49	ASINTEC SOLUCIONES EMPRESARIALES SL	Período de facturación 29/06/18 al 30/07/18 MP 301 SPF Nº Serie: W916P102351 Lectura anterior: 168.885 copia	220190001135	01 920AA 22000
7	F/2018/7617	220180047901	185,32	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	LYK20684 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 134.643 - Actual : 138.886 - Deduc : 0 - Total : 4.243 / LYK20684 - Lecturas A	220190001136	01 920AA 22000
8	F/2018/7876	220180047902	72,49	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	TJQ06222 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 257.914 - Actual : 261.383 - Deduc : 0 - Total : 3.469 / TJQ06222 - OFICINA CO	220190001137	01 920AA 22000
9	F/2018/7877	220180047903	16,49	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	MCB02410 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 141.240 - Actual : 142.066 - Deduc : 0 - Total : 826 / MCB02410 - OFICINA CONT	220190001138	01 920AA 22000
10	F/2018/8425	220180047904	120,23	ASINTEC SOLUCIONES EMPRESARIALES SL	Período de facturación 31/08/18 al 28/09/18 MP 301 SPF Nº Serie: W916P102351 Lectura anterior: 175.731 copia	220190001139	01 920AA 22000
11	F/2018/9250	220180047905	78,90	ASINTEC SOLUCIONES EMPRESARIALES SL	Período de facturación 28/09/18 al 30/10/18 MP 301 SPF Nº Serie: W916P102351 Lectura anterior: 185.767 copia	220190001141	01 920AA 22000
12	F/2018/9692	220180047867	296,40	CAMPOS FERNÁNDEZ, ALFONSO (AC JURÍDICO)	MEMENTO ADMINISTRATIVO 2019 FRANCIS LEFEBVRE / MEMENTO URBANISMO 2018 / Of. Contable: LA0003942 / OR. Gestor: L02000011	220190001142	01 920AB 22001
13	F/2018/7632	220180047923	25.916,75	EUROPA PRESS DELEGACIONES S.A.	SUSCRIPCIÓN BASE DE DATOS / SERVICIO ALERTAS	220190001143	01 920AC 22001
14	F/2018/8854	220180047930	13,00	PUBLICACIONES DEL SUR S.A.	INFORMACION ED. 1 DEL 01/07/18 AL 30/09/18	220190001144	01 920AC 22001
15	F/2018/9368	220180047931	3.261,47	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ	Mód. P.10-B E. Heracles R.I. Zona Franca (27 días) / Módulo P.11 - Ed. Heracles - R. I. Zona (27 días) / Gastos	220190001157	01 933AD 20200
16	F/2018/7615	220180048249	258,88	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	HGY10397 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 380.400 - Actual : 398.237 - Deduc : 0 - Total : 17.837 / HGY10397 - OFICINA C	220190001165	07 231C 22000
17	F/2018/7616	220180048250	160,43	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	HGY10377 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 435.398 - Actual : 446.452 - Deduc : 0 - Total : 11.054 / HGY10377 - OFICINA C	220190001167	07 231C 22000
18	F/2018/7954	220180048251	457,72	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	SJPBT87JGC6 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 25.810 - Actual : 26.811 - Deduc : 0 - Total : 1.001 / SJPBT87JGC6 – Lectur	220190001168	07 231C 22000
19	F/2018/8339	220180048252	63,98	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	DQY27805 - Periodo Copias : 14/06/2018 - 26/09/2018 / DQY27805 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 50.232 - Actual : 52.701	220190001170	07 231C 22000
20	F/2018/8019	220180048082	2.288,00	LINEA OFFSET	DELEGACION DE IGUALDAD. LIBRO: MANUAL DE COMPETENCIAS DEL LIDERAZGO. INTERIOR COMPUESTO DE 144 PAGINAS IMPRESAS A 2/2 TI	220190001240	07 231C 22601
21	F/2018/10017	220180048121	486,55	BARCELO VIAJES, S.L.	|TREN: REN- 7262800926350- RENFE|Localizador: GK2CSU|Fec. Emision: 30/10/2018|Nro. Autorizacion: 00|15/11/2018 MADRID-JE	220190001275	07 231C 22606
22	F/2018/6889	220180048262	1.270,10	CONFEDERACION ESTATAL DE MAYORES ACTIVOS (CONFEMAC)	HONORARIOS CORRESPONDIENTES A 2 CURSOS DE INTELIGENCIA EMOCIONAL Y COACHING LOS DIAS 12 Y 13 DE ABRIL DE 2018 EN VILLAMA	220190001280	07 231C 22606
23	F/2018/6890	220180048263	777,49	CONFEDERACION ESTATAL DE MAYORES ACTIVOS (CONFEMAC)	HONORARIOS CORRESPONDIENTES A 1 CURSO SOBRE EMPATÍA E INTELIGENCIA EMOCIONAL IMPARTIDO EL DIA 10 DE MAYO DE 2018 EN EL P	220190001283	07 231C 22606
24	F/2018/8264	220180048107	264,00	AUTOCARES ZAMBRANO, S.L.	22/09/18 SERVICIO BUS 37 PAX. JEREZ - COTO DE LA ISLETA (PTO). H. SALIDA: 09:00 HORAS DESDE PARKING CARREFOUR SUR. H. RE	220190001284	07 231C 22606
25	F/2018/8265	220180048108	297,00	AUTOCARES ZAMBRAO, S.L.	22/09/18 SERVICIO BUS 42 PAX. CADIZ - SAN FERNANDO (CENTRO COMERCIAL EL PLAZA) - COTO DE LA ISLETA (PTO). H. SALIDA: 08:	220190001287	07 231C 22606
26	F/2018/8410	220180048109	250,00	BELTRAN BARRERO MIGUEL ANGEL	Montaje y desmontaje quipos sonido y trabajos de animacion para la X jornada sobre el parkinson CEAAN COTO LA ISLETA EN	220190001291	07 231C 22606
27	F/2018/8528	220180048110	2.651,89	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	JORNADA PARKINSON	220190001295	07 231C 22606
28	F/2018/9042	220180048111	3.869,58	JAVIER MORALES RUBIO	BOLSA POLIESTER DE CUERDAS CON LOGO SERIGRAFIADO / GASTOS DE ENVIO A GUADALCACION Y BORNOS	220190001301	07 231C 22606
29	F/2018/9384	220180048113	100,80	BARCELO VIAJES, S.L.	|Hotel: OCCIDENTAL CADIZ (CADIZ), 1 Localizador: 38375341| Entrada: 25-10-2018 Serv. Entrada: ALOJAMIENTO| Salida	220190001308	07 231C 22606
30	F/2018/9711	220180048117	153,45	PEREZ JIMENEZ JESUS MANUEL	COFFE BREAK PREPARACION MATERIALES X JORNADA SALUD MENTAL (PREPARACION DE MATERIALES PARA COFFE BREAK EN LA X JORNADA D	220190001327	07 231C 22606
31	F/2018/6677	220180048264	363,00	BELTRAN BARRERO MIGUEL ANGEL	Montaje y desmontaje de equipos de sonido y trabajos de animacion para la IX concentración de mayores activos en CEAAN C	220190001332	07 231C 22609

	Nº Registro	Nº OPA	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	RC	Aplic./Proyecto
32	F/2018/9366	220180048175	706,21	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COBERTURA SERVICIO PREVENTIVO CON MOTIVO ""VIII CONCENTRACION DEL PROGRAMA MAYORES ACTIVOS"" CELEBRADO EN EL CRA. COTO DE	220190001337	07 231C 22609
33	F/2018/7295	220180048178	166,70	LARA DEL RIO S.L.	Alquiler carro de lavado hidraulico mes de mayo	220190001341	07 231GC 20500
34	F/2018/9409	220180048179	166,70	LARA DEL RIO S.L.	alquiler carro de lavado mes de agosto	220190001344	07 231GC 20500
35	F/2018/9410	220180048265	166,70	LARA DEL RIO S.L.	Alquiler carro de lavado mes de septiembre	220190001347	07 231GC 20500
36	F/2018/9411	220180048266	166,70	LARA DEL RIO S.L.	alquiler carro de lavado mes octubre	220190001348	07 231GC 20500
37	F/2018/8811	220180048189	540,98	MOTA Y DIAZ S.L	importe factura 3-4123.por suministro de materiales electricos varios, para residencia de mayores , en Puerto de Sta. Ma	220190001350	07 231GC 21200
38	F/2018/9807	220180048267	195,29	FERRETERIA XEREZ S.L.	RECAMBIO CARTUCHO GRIFO TEMPORIZ.A-310 (1500799N) / PEG.LOCTITE SUPER GLUE 10G PRECISION MAX (1402699N) / BIDON C/CA	220190001353	07 231GC 21200
39	F/2018/6663	220180048194	112,48	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF98666 - Copias : / JWF98666 - GESTION DE RESIDUOS / JWF98666 - IR ADV C5235I - RESIDENCIA DE MAYORES - RC22015000036	220190001359	07 231GC 22000
40	F/2018/7359	220180048195	112,48	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF98666 - Copias : / JWF98666 - GESTION DE RESIDUOS / JWF98666 - IR ADV C5235I - RESIDENCIA DE MAYORES - RC2201500003	220190001360	07 231GC 22000
41	F/2018/8229	220180048196	112,48	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF98666 - Copias : / JWF98666 - GESTION DE RESIDUOS / JWF98666 - IR ADV C5235I - RESIDENCIA DE MAYORES - RC22015000036	220190001361	07 231GC 22000
42	F/2018/8586	220180048197	44,02	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	GQZ15094 - Periodo Mantenimiento 01/07/2018 - 30/09/2018 / GQZ15094 - Mantenimiento : / GQZ15094 - FAX-L140 - RESIDENCI	220190001362	07 231GC 22000
43	F/2018/8842	220180048198	112,48	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF98666 - Copias : / JWF98666 - GESTION DE RESIDUOS / JWF98666 - IR ADV C5235I - RESIDENCIA DE MAYORES - RC22015000036	220190001363	07 231GC 22000
44	F/2018/10002	220180048209	386,88	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	LECHE SEMIDESNATADA UHT / LECHE SEMIDESNATADA UHT	220190001365	07 231GC 22105
45	F/2018/10008	220180048233	213,49	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	CONCHAS / MAGDALENAS C/AZUCAR ESTUCHADAS EN BOL	220190001366	07 231GC 22105
46	F/2018/10010	220180048234	243,87	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	JAMON COCIDO extra R.SAL S/LACTOSA S/GLUTEN / JAMON COCIDO extra R.SAL S/LACTOSA S/	220190001367	07 231GC 22105
47	F/2018/6664	220180048204	235,56	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	HUEVOS CLASE L / HUEVOS CLASE L	220190001368	07 231GC 22105
48	F/2018/8029	220180048205	314,03	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA 19L SOB / HIGIENE COOLER / AGUA 19L SOB / AGUA 19L SOB / HIGIENE COOLER	220190001369	07 231GC 22105
49	F/2018/8837	220180048207	599,58	PANADERIA CONFITERIA SALVADOR, S.L.	PAN MORENO / PAN DE MOLDE BLANCO / PAN DE MOLDE INTEGRAL / VIENA / VIENA INTEGRAL / PAN RALLADO BOLSA 2 KILOGRAMOS	220190001370	07 231GC 22105
50	F/2018/9484	220180048235	381,45	COMERCIAL ASTORGA S.L.	YOGUR NATURAL PACK 4 UND. / DANONE VITALINEA SABORES PACK-4 / DANONE VITALINEA SABORES PACK-4 / DANONE VITALINEA SABO	220190001372	07 231GC 22105
51	F/2018/9485	220180048208	481,59	COMERCIAL ASTORGA S.L.	QUESO FRESCO LINGOTE 1 KG. / NATA PARA MONTAR / MANTEQUILLA R.PICOT 10grs.x208 unid. / QUESO MEZCLA SEMI AMH KG. / MANTE	220190001374	07 231GC 22105
52	F/2018/9512	220180048236	318,01	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA 19L SOB / AGUA 19L SOB / AGUA 19L SOB	220190001376	07 231GC 22105
53	F/2018/9568	220180048237	576,51	PANADERIA CONFITERIA SALVADOR, S.L.	VIENA INTEGRAL / VIENA / PAN DE MOLDE INTEGRAL / PAN DE MOLDE BLANCO / PAN MORENO / PAN RALLADO BOLSA 2 KILOGRAMOS	220190001377	07 231GC 22105
54	F/2018/10176	220180048192	2.995,17	COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS	FRA:101918 BOTIQUINES EL PUERTO	220190001379	07 231GC 22106
55	F/2018/10284	220180048193	244,63	OXIMESA,S.L.	OXIGENOTERAPIA C/CONCENTRADOR / COMPRESOR ALTO FLUJO CR-60	220190001380	07 231GC 22106
56	F/2018/8591	220180048191	244,63	OXIMESA,S.L.	OXIGENOTERAPIA C/CONCENTRADOR / COMPRESOR ALTO FLUJO CR-60	220190001381	07 231GC 22106
57	F/2018/9506	220180048268	252,79	OXIMESA,S.L.	OXIGENOTERAPIA C/CONCENTRADOR / COMPRESOR ALTO FLUJO CR-60	220190001382	07 231GC 22106
58	F/2018/7302	220180048201	223,20	LARA DEL RIO S.L.	sabana pijama	220190001386	07 231GC 22799
59	F/2018/7629	220180048202	1.826,00	VEEDOR CLINIC S.L.	Rect. 2018 012 / SERVICIOS SANITARIOS Y DE URGENCIA EN RESIDENCIA DE MAYORES DE EL PUERTO DE SANTA MARIA.- Aplicacion pr	220190001388	07 231GC 22799
60	F/2018/8786	220180048203	943,04	PRESTACIONES SOCIALES SALINAS BLANCAS S.L.	- PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERIA ( ) / -MES DE JUNIO ( ) / -MES DE JULIO ( )	220190001391	07 231GC 22799
61	F/2018/6345	220180048162	141,45	FONTANERIA TALAVERA BENITEZ S.L.	FE9- reparación salidero (Trabajo en: Residencia de Mayores José Matías Calvo Doctor Marañón nº 5, Cádiz Reparación	220190001393	07 231GE 21200
62	F/2018/6349	220180048163	102,85	FONTANERIA TALAVERA BENITEZ S.L.	FE10- Reparación salidero habitacion 417 (Trabajo en: Residencia de Mayores José Matías Calvo Doctor Marañón nº 5, Cádi	220190001395	07 231GE 21200
63	F/2018/6350	220180048164	375,10	FONTANERIA TALAVERA BENITEZ S.L.	FE11- Salidero en aseos planta 0 (Trabajo en: Residencia de Mayores José Matías Calvo Doctor Marañón nº 5, Cádiz Bús	220190001398	07 231GE 21200

	Nº Registro	Nº OPA	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	RC	Aplic./Proyecto
64	F/2018/6778	220180048165	133,89	FERRETERIA QUIROS S.L	PINTURA PLASTICA BLANCA MATE 4,00LT MATE 500 ANTIMOHO / SOPORTE TELEFONO DUCHA LATERAL CONICO / CINTA AMERICANA NEGRA 50	220190001401	07 231GE 21200
65	F/2018/6934	220180048166	522,72	TML CERRAMIENTOS 2014	Obra.- Residencia de Mayores José Matías Calvo. Calle Doctor Marañon, 5 / Suministro y colocación de banca	220190001403	07 231GE 21200
66	F/2018/7142	220180048167	99,52	FERRETERIA QUIROS S.L	DISOLVENTE 0,5LT LATA UNIVERSAL C88 / KIT REPAERACION RESINA POLIESTER + FIBRA DE VIDRIO MAT 300 FIAMBRERA / PICAPORTE 7	220190001405	07 231GE 21200
67	F/2018/7468	220180048168	251,50	FERRETERIA QUIROS S.L	BOMBILLA LED ESFERICA 5W E27 60000K / CERRADURA 5A BUZON NIQUEL / CORTA SETOS / CLAVIJA MACH HALOT SK08419 NEG UND/12 /	220190001406	07 231GE 21200
68	F/2018/7662	220180048169	158,36	FERRETERIA QUIROS S.L	TAPA WC WATER OPTIMA BLANCA DESMONTABLE CAIDA AMORTIGUADA ( ) / CEBADOR 4A22W 2400396 S2 15 / ASPERSOR / BOMBILLA 2U	220190001407	07 231GE 21200
69	F/2018/7718	220180048170	114,95	DIEGO GONZALEZ S.L.	VENTAS DE MADERAS (BIENESTAR SOCIAL)	220190001436	07 231GE 21200
70	F/2018/8110	220180048171	171,41	FERRETERIA QUIROS S.L	CANDADO 25 LARG LT TIFON / CERRADURA 22-25 19MM NORM / TAPA WC WATER OLIMPIA BLANCA / MASILLA PLASTICA 250ML TAPAGRIETAS	220190001437	07 231GE 21200
71	F/2018/8625	220180048172	130,01	TML CERRAMIENTOS 2014	Oficina Contable: LA0003942 Organo Gestor: L02000011 Unidad Tramitadora: LA0003467 / Obra.- Residencia de Mayores Matia	220190001438	07 231GE 21200
72	F/2018/8742	220180048173	114,95	DIEGO GONZALEZ S.L.	VENTAS DE MADERAS (CENTRO MAYORES MATIAS CALVO CADIZ.)	220190001439	07 231GE 21200
73	F/2018/8903	220180048180	348,48	FRIO INDUSTRIAL FRIVAL,S.L.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE CALOR MEDIANTE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, RESIDENCIA DE MAYORES MATIAS	220190001453	07 231GE 21300
74	F/2018/9705	220180048182	348,48	FRIO INDUSTRIAL FRIVAL,S.L.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE CALOR MEDIANTE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, RESIDENCIA DE MAYORES MATIAS	220190001455	07 231GE 21300
75	F/2018/9725	220180048183	112,31	TELECOMUNICACION Y AUTOMATICA SEGURIDAD S.L.	RESIDENCIA DE MAYORES DE CÁDIZ. / ---------- / PARTE DE TRABAJO 18205, 18/10/2018 / SE ACUDE A REVISAR LLAMADAS DE E	220190001456	07 231GE 21300
76	F/2018/9894	220180048185	348,48	FRIO INDUSTRIAL FRIVAL,S.L.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE CALOR MEDIANTE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, RESIDENCIA DE MAYORES MATIAS	220190001457	07 231GE 21300
77	F/2018/9989	220180048186	169,40	SUMINISTROS GERIATRICOS SAN DIONISIO, SL	BATERIA EXTRA PARA QUICK RAISER I,II Y PLUS	220190001458	07 231GE 21300
78	F/2018/9990	220180048187	443,83	SUMINISTROS GERIATRICOS SAN DIONISIO, SL	*REPARACION GRUA QUICK RAISER* GRUA Nº1 1ªPLANTA* / APOYO PARA RODILLAS QUICK RAISER REF.0251105 / MOTOR QUICK RAISER 12	220190001460	07 231GE 21300
79	F/2018/9991	220180048188	646,02	SUMINISTROS GERIATRICOS SAN DIONISIO, SL	*REPARACION GRUA QUICK RAISER * GRUA Nº2 2ºPLANTA* / RUEDA QUICK CON FRENO 115MM / CIRCUITO ELECTRONICO PCB PARA PARTN	220190001462	07 231GE 21300
80	F/2018/8351	220180048177	232,32	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	HGY02646 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 99.780 - Actual : 111.364 - Deduc : 0 - Total : 11.584 / HGY02646 - Lecturas E	220190001474	07 231GE 22000
81	F/2018/7133	220180048158	394,21	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	TERMINO FIJO 21/06/2018 - 23/07/2018 33,00 DÍAS x 1,78242 EUR/DÍAS (CUPS ES0218030000853092XY Direccion PS MATIA, SN 1	220190001477	07 231GE 22102
82	F/2018/7214	220180048159	351,73	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	CONSUMO GAS 24/05/2018 - 20/06/2018 4.991,00 KWH x 0,04501 EUR/KWH (CUPS ES0218030000853092XY Direccion PS MATIA, SN 1	220190001478	07 231GE 22102
83	F/2018/8623	220180048160	438,17	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	CONSUMO GAS 24/07/2018 - 27/08/2018 5.950,00 KWH x 0,0471 EUR/KWH (CUPS ES0218030000853092XY Direccion PS MATIA, SN 11	220190001480	07 231GE 22102
84	F/2018/9210	220180048238	270,46	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	CONSUMO GAS 28/08/2018 - 18/09/2018 3.657,00 KWH x 0,0471 EUR/KWH (CUPS ES0218030000853092XY Direccion PS MATIA, SN 11	220190001482	07 231GE 22102
85	F/2018/10175	220180048153	441,19	COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS	FRA:101818 BOTIQUINES CÁDIZ	220190001493	07 231GE 22106
86	F/2018/8592	220180048152	1.828,20	LABORATORIOS INDAS, S.A.	INDACREP VENDA ELASTICA 10m X 10cm (Numero pedido: SUMIN/00050/2017 - Numero albaran: 9110727415) / SABANINDAS PROTECT	220190001494	07 231GE 22106
87	F/2018/7287	220180048142	1.096,02	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L	DURGALIM SANIDER Q 20LT DETERGENTE LIQUIDO / DETERGENTE ATOMIZADO DURGALIM 2009 20KG / LEJIA BLANCA 40GRS 20LT LAVADORA	220190001495	07 231GE 22110
88	F/2018/7288	220180048143	47,63	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L	ESCOBILLA WC COMPLETA 02093 (0060154) / DESATASCADOR CHUPON DE CAMPANA GRANDE (2620076N)	220190001496	07 231GE 22110
89	F/2018/7289	220180048144	265,61	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L	ROLLO BAYETA SINT. PRECORTADO 14 MTRS (2500039) / PAPEL MECANICO INDUSTRIAL 2C F2004 (0070131) / HORIZONTAL LAMINADO	220190001497	07 231GE 22110
90	F/2018/7694	220180048145	2.041,33	CEAMAR DISTRIBUCIONES S.L.	Nº ALBARAN CE18-0015713: / BABERO USAR Y TIRAR C/500UDS / SERV.40X40 2C TISOFT PQ.100UDS C/24PQ / CHAMPU ANTICASPA KERZO	220190001498	07 231GE 22110

	Nº Registro	Nº OPA	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	RC	Aplic./Proyecto
91	F/2018/7712	220180048146	1.201,87	CEAMAR DISTRIBUCIONES S.L.	BABERO USAR Y TIRAR C/500UDS / B.B.COMUNIDAD BLANCA FORPLAST C/40 / MANTEL 1X1 C/500UDS TIPO E / PAPEL HIG.DOMEST.AMOOS	220190001500	07 231GE 22110
92	F/2018/8293	220180048147	661,66	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L	DETERGENTE ATOMIZADO DURGALIM 2009 20KG (0040510) / DURGALIM EG-100 TRAC 20LT ACTIVO REFORZADO (0049895) / DURGALIM	220190001501	07 231GE 22110
93	F/2018/8294	220180048148	415,26	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L	ROLLO BAYETA SINT. PRECORTADO 14 MTRS (2500039) / PAPEL MECANICO INDUSTRIAL 2C F2004 (0070131) / HORIZONTAL LAMINADO	220190001503	07 231GE 22110
94	F/2018/8850	220180048149	204,44	CEAMAR DISTRIBUCIONES S.L.	SERV.40X40 2C TISOFT PQ.100UDS C/24PQ / BABERO USAR Y TIRAR C/500UDS	220190001505	07 231GE 22110
95	F/2018/8852	220180048150	191,91	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L	DETERGENTE ATOMIZADO DURGALIM 2009 20KG (0040510) / DURGALIM SANIDER Q 20LT DETERGENTE LIQUIDO (0049896) / LEJIA BL	220190001508	07 231GE 22110
96	F/2018/8853	220180048151	114,07	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L	PAPEL MECANICO INDUSTRIAL 2C F2004 (0070131) / WAN VAJILLAS 1.5 LT (0040703) / LEJIA DUMM ALIMENTARIA 1LT (2140006	220190001499	07 231GE 22110
97	F/2018/7628	220180048154	979,25	VEEDOR CLINIC S.L.	SERVICIOS SANITARIOS Y DE URGENCIA EN RESIDENCIA DE MAYORES DE CADIZ.- Aplicacion presupuestaria 07/231GE/22799.- Lote 2	220190001502	07 231GE 22799
98	F/2018/8451	220180048155	460,00	ASOCIACION ABANIKO	Mant.ornamental jardin y plantas RRMM Cadiz	220190001504	07 231GE 22799
99	F/2018/9113	220180048156	798,79	VEEDOR CLINIC S.L.	SERVICIOS SANITARIOS Y DE URGENCIA EN RESIDENCIA DE MAYORES DE CADIZ.- Aplicación presupuestaria 07/231GE/22799.- Lote 2	220190001506	07 231GE 22799
100	F/2018/9238	220180048239	460,00	ASOCIACION ABANIKO	Mant.ornamental jardin y plantas RRMM Cadiz	220190001507	07 231GE 22799
101	F/2018/9446	220180048240	2.926,63	MONTADO MUÑOZ, ANTONIO DANIEL	Rect. 126 18 / PUESTA A PUNTO COMPLETA JARDINERÍA	220190001509	07 231GE 22799
102	F/2018/9753	220180048157	460,00	ASOCIACION ABANIKO	Mant.ornamental jardin y plantas RRMM Cadiz	220190001510	07 231GE 22799
103	F/2018/7647	220180048139	810,70	TML CERRAMIENTOS 2014	Oficina Contable: LA0003942 Organo Gestor: L02000011 Unidad Tramitadora: LA0003467 / Obra.- Centro de Drogodependencias	220190001512	07 231IA 21200/ 2018 3 00000
104	F/2018/9806	220180048140	23,43	FERRETERIA XEREZ S.L.	CERRAD.CAJON C/BOMBILLO 220NI (1292100)	220190001515	07 231IA 21200/ 2018 3 00000
105	F/2018/6999	220180048132	240,67	DUPLEX ELEVACION S.L.U.	AV DEL GUADALQUIVIR S/N - CÁDIZ / CL VICARIO, 18 - JEREZ DE LA FRONTERA / CL SOLEDAD,1 - CHICLANA DE LA FRONTERA / CL EB	220190001517	07 231IA 21300/ 2018 3 00000
106	F/2018/7945	220180048133	68,10	DEXTINSUR,S.L.	MANTENIMIENTO ANUAL DE EXTINTORES EN SERV. DROGODEP.-ALCALA (FACTURA 3019-ALBARAN 3119)	220190001520	07 231IA 21300/ 2018 3 00000
107	F/2018/8237	220180048134	15,25	DEXTINSUR,S.L.	MANTENIMIENTO ANUAL DE EXTINTORES EN SERV. DROGODEP.-BARBATE (FACTURA 3597-ALBARAN 3476)	220190001521	07 231IA 21300/ 2018 3 00000
108	F/2018/8239	220180048135	51,33	DEXTINSUR,S.L.	MANTENIMIENTO ANUAL DE EXTINTORES EN SERV. DROGODEP.- LA SIERRA (FACTURA 3599-ALBARAN 3375)	220190001523	07 231IA 21300/ 2018 3 00000
109	F/2018/8499	220180048136	127,00	DEXTINSUR,S.L.	MANTENIMIENTO ANUAL DE EXTINTORES EN SERV. DROGODEP.-ALGECIRAS (FACTURA 3758-ALBARAN 3709)	220190001525	07 231IA 21300/ 2018 3 00000
110	F/2018/9222	220180048137	820,38	DUPLEX ELEVACION S.L.U.	CL SOLEDAD,1 - CHICLANA DE LA FRONTERA	220190001527	07 231IA 21300/ 2018 3 00000
111	F/2018/9528	220180048138	784,77	DUPLEX ELEVACION S.L.U.	CL EBRO, 17 - VILLAMARTIN	220190001529	07 231IA 21300/ 2018 3 00000
112	F/2018/8363	220180048125	693,61	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	- Albaran 000238 - 27/09/2018 / TEXTO - FACTURA CORRESPONDIENTE AL EXCESO / TEXTO - DE COPIAS REALIZADAS EN LAS MAQUINA	220190001531	07 231IA 22000/ 2018 3 00000
113	F/2018/7892	220180048126	28,21	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L	BOLSA BASURA COMUNIDAD 85X105X130 R/10 BC0018 (106011N) / LEJIA AMARILLA 1L DUMM (106046)	220190001532	07 231IA 22110/ 2018 3 00000
114	F/2018/9188	220180048101	39,66	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	KWT02670 - Periodo Alquiler 01/10/2018 - 31/10/2018 / KWT02670 - Alquiler : / KWT02670 - IRC2025I - ESCUELA DE HOSTELER	220190001547	07 3232A 20300/ 2018 3 00000
115	F/2018/9723	220180048102	39,66	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	KWT02670 - Periodo Alquiler 01/11/2018 - 30/11/2018 / KWT02670 - Alquiler : / KWT02670 - IRC2025I - ESCUELA DE HOSTELER	220190001548	07 3232A 20300/ 2018 3 00000
116	F/2018/10217	220180048248	165,64	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ	Cuota de servicio agua (50 mm) Escuela Hostelería / Consumo de aguada >35 m3 / Canon Autonómico de Depuración	220190001544	07 3232A 22101/ 2018 3 00000
117	F/2018/7352	220180048097	60,72	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	CUOTA FIJA (2.0) / TÉRMINO VARIABLE 07.06.2018 - 30.06.2018 / TÉRMINO VARIABLE 01.07.2018 - 03.08.2018 / IMPUESTO ESPE	220190001550	07 3232A 22102/ 2018 3 00000
118	F/2018/8692	220180048092	157,83	AQUA SERVICE S.A.	Cuota de ServicioDispensador Frio/C (Nº Contrato : 6549 (COLEG. INST.PROV.GADITANA)Nº de Pedido : VUELCA SOBRE	220190001565	07 323A 20300/ 2018 3 00000
119	F/2018/9189	220180048093	39,66	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	LYK08066 - Periodo Alquiler 17/10/2018 - 16/11/2018 / LYK08066 - Alquiler : / LYK08066 - IRC2220I - INSTITUCION PROV. G	220190001552	07 323A 20300/ 2018 3 00000
120	F/2018/9721	220180048094	39,66	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	LYK08066 - Periodo Alquiler 17/11/2018 - 16/12/2018 / LYK08066 - Alquiler : / LYK08066 - IRC2220I - INSTITUCION PROV. G	220190001554	07 323A 20300/ 2018 3 00000
121	F/2018/7002	220180048080	48,13	DUPLEX ELEVACION S.L.U.	CL CIUDAD DE SANTANDER S/N - CÁDIZ	220190001559	07 323A 21300/ 2018 3 00000
122	F/2018/9163	220180048081	73,21	SANTA FE CADIZ S.C.	Revisar equipo de aire acondicionado del salón de actos del Instituto Provincial Gaditana c/ Ciudad de Santander nº 8 1	220190001560	07 323A 21300/ 2018 3 00000

	Nº Registro	Nº OPA	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	RC	Aplic./Proyecto
124	F/2018/9860	220180048076	223,49	PAPELERIA LAS CORTES, S.L.L.	TIZA BLANCA ANTIPOLVO ROBERCOLOR C/10 / TIZA COLOR ANTIPOLVO ROBERCOLOR C/10 / CARTULINA AZUL PALIDO 180 GR. 64924 / CAR	220190001563	07 323A 22000/ 2018 3 00000
125	F/2018/7813	220180047802	6.000,00	PRESTON, COLIN FERNANDO	Rect. 49b 18 / Patrocinio de la Isla Ciudad Flamenca	220190001162	08 334A 22602
126	F/2018/9398	220180047792	14.999,99	MALANDAR FILMS S.L.	Patrocinio Malandar Films documental Manolo Sanlucar	220190001163	08 334C 22602
127	F/2018/9567	220180047793	1.452,00	CABALLERO RUIZ-MATEOS MANUEL	VIDEO (TRABAJO DE PRODUCCIN DE SPOT SOBRE LA UVA TINTILLA DE ROTA)	220190001164	08 334C 22602
128	F/2018/9078	220180047791	11.999,99	NSMFEST S.L.	Patrocinio SierraSur 2018	220190001166	08 334D 22602
129	F/2018/10025	220180047858	8.000,00	FEDERACION ANDALUZA DE BALONCESTO F.A.B.	Patrocinio del Campeonato de Andalucía de Selecciones Provinciales categoría Cadete Masculio, celebrado en Chiclana de l	220190001176	08 341A 22602
130	F/2018/10045	220180047859	2.000,00	ASOCIACIÓN DE FOMENTO PARA EL DEPORTE ADAPTADO DE ANDALUCIA	Patrocinio II Open Nacional de Padel en Silla de Ruedas ( )	220190001178	08 341A 22602
131	F/2018/10126	220180047860	2.500,00	FEDERACION ANDALUZA DE MOTONAUTICA	PUBLICIDAD COPA IBERICA (MOTOS DE AGUA)	220190001179	08 341A 22602
132	F/2018/7686	220180047820	2.000,00	CLUB AJEDREZ SAN FERNANDO	Patrocinio	220190001187	08 341A 22602
133	F/2018/8815	220180047822	5.000,00	CLUB CICLISTA JOSE MANUEL MORENO PERIÑAN	SERVICIOS DE PATROCINIO	220190001203	08 341A 22602
134	F/2018/9076	220180047823	6.050,00	C.D.GUADALCACIN FUTBOL SALA	PATROCINIO PUBLICITARIO (PATROCINIO COPA ANDALUCIA FUTBOL SALA FEMENINO SENIOR. GUADALCACIN 2018)	220190001208	08 341A 22602
135	F/2018/9743	220180047824	5.000,00	CLUB DEPORTIVO TRIATLON PARALYMPIC DREAM	PATROCINIO DEPORTIVO	220190001218	08 341A 22602
136	F/2018/9839	220180047825	4.000,00	CLUB DE REMO BARBATE	VI TROFEO DIPUTACION DE CADIZ DE BOTES CABECEROS 22/09/18	220190001225	08 341A 22602
137	F/2018/9905	220180047826	3.630,00	CLUB ATLETISMO BARRAMEDA	1	220190001227	08 341A 22602
138	F/2018/6441	220180047939	12.117,60 1.848,00 63,00	FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA	ESPACIO / CUOTA CO-EXPOSITOR / PRIMA DE SEGUROS	220190001546	08 432A 20300 08 432A 20500 08 432A 22400
139	F/2018/10489	220180047940	11.935,00	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LA FRONTERA	STANDS EN VINOBLE (ARRENDAMIENTO DE ESPACIO DE 5 MODULOS EN VINOBLE 2018)	220190001549	08 432A 20800
140	F/2018/10097	220180047945	484,00	GO GUIA DEL OCIO	2 INSERCIONES A PAGINA COMPLETA DE CULTURA Y TURISMO DE DIPUTACION DE CADIZ EN LA GUIA GO CADIZ NUMERO DE NOVIEMBRE DE 2	220190001294	08 432A 22602
141	F/2018/6689	220180047941	484,00	GO GUIA DEL OCIO	2 INSERCIONES A PAGINA COMPLETA DE CULTURA Y TURISMO DE DIPUTACION DE CADIZ EN LA GUIA GO CADIZ NUMERO DE JULIO DE 2018.	220190001298	08 432A 22602
142	F/2018/7444	220180047942	484,00	GO GUIA DEL OCIO	2 INSERCIONES A PAGINA COMPLETA DE CULTURA Y TURISMO DE DIPUTACION DE CADIZ EN LA GUIA GO CADIZ NUMERO DE AGOSTO DE 2018	220190001299	08 432A 22602
143	F/2018/8102	220180047943	484,00	GO GUIA DEL OCIO	2 INSERCIONES A PAGINA COMPLETA DE CULTURA Y TURISMO DE DIPUTACION DE CADIZ EN LA GUIA GO CADIZ NUMERO DE SEPTIEMBRE DE	220190001302	08 432A 22602
144	F/2018/9267	220180047949	2.420,00	CADIZ SABE ASOCIACION CULTURAL	COLABORACION DE DIPUTACION EN LA ORGANIZACION DE CHEFSIERRA 2018. COMPRA DE PREMIOS Y ORGANIZACIÓN.	220190001306	08 432B 22602
145	F/2018/463	220180048228	64,75 995,90	AGUAS DE CÁDIZ S.A.	SUMINISTRO DE AGUA (a) / SANEAMIENTO(a) / DEPURACIÓN Y VERTIDO (a) / RECARGO TRANSITORIO (b) / CANON AUTONOMICO DEPURACIÓN.	220190001558	05 933D 22101 05 933D 22502
146	F/2018/6402	220180047951	3.161,60	FEDERICO JOLY Y CIA SL	COMPRA CATÁLOGO EXPOSICIÓN SABORES QUE CRUZARON LOS OCEANOS - 500 EJEMPLARES	220190001313	08 920A 22601
147	F/2018/6619	220180047952	3.000,00	MARTÍN BALLESTER, CARLOS	18-0702	220190001316	08 920A 22601
148	F/2018/8391	220180047953	500,00	LIBRERIA AGRICOLA DE JEREZ, S.L.	Adquisicion 150 ejemplares libro La Coral de Capuchinos	220190001318	08 920A 22601
149	F/2018/9537	220180047954	1.560,00	RUIZ DE ZURIAGA MONTERO JUAN JOSE	150 Ejemplares Memorias de una Isla de olores y sabores	220190001320	08 920A 22601
150	F/2018/7503	220180047959	1.000,00	MADRID SCIENTIFIC FILMS SL.	Trabajo de maquetación del libro ""Tres siglos del Cádiz Colonial""	220190001322	08 920A 22706
151	F/2018/7526	220180047960	1.176,47	OSLE MUÑOZ JULIAN	Rect. Emit- 1 / PROYECTO (PROYECTO Y COMPOSICION DEL LIBRO "" IMAGENES PARA DESPUES DE UNA GUERRA"")	220190001323	08 920A 22706
152	F/2018/7592	220180047961	1.573,00	CANDELA LLOBREGAT ALFREDO	diseño de colección de libros para archivo de la diputación / Maquetacion libro: La clasificacioón y la descripción de l	220190001325	08 920A 22706
153	F/2018/8091	220180047962	2.274,80	QUIROS GONZALEZ SERGIO	LIBRO CUESTIONES DE INTERES (Diseño y maquetación de libro. Entrega de arte final para impresión.)	220190001328	08 920A 22706
154	F/2018/8109	220180047963	3.230,70	QUIROS GONZALEZ SERGIO	PUBLICACIÓN LIBRO DIEGO MATA (Diseño y maquetación de libro. Realización de 50 ilistraciones. Interior de 424 págs. apr	220190001330	08 920A 22706

	Nº Registro	Nº OPA	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	RC	Aplic./Proyecto
155	F/2018/8331	220180047965	3.769,15	MORALES DE LA FUENTE, ARANZAZU MELANIA	Diseño de libro Facsimil Dr Thebussem. Entre Ristra de Ajos y Alfajores / Retoque de imágenes escaneadas del facsimil /	220190001334	08 920A 22706
156	F/2018/8369	220180047966	1.452,00	REBOMBO ESTUDIO S.L.	Diseño de portada e iconos para Libro de Recetas de la Provincia de Cádiz	220190001335	08 920A 22706
157	F/2018/8372	220180047967	2.722,50	MARTIN SANCHEZ FRANCISCO MANUEL	Diseño y maquetación de libro de gastronomía de la provincia de Cádiz	220190001338	08 920A 22706
158	F/2018/8408	220180047968	363,00	QUIROS GONZALEZ SERGIO	LIBRO POESÍA ANAIDEIA (Diseño de portada, maquetación interior y entrega de archivos de arte final para impresión.)	220190001340	08 920A 22706
159	F/2018/8450	220180047969	665,50	CANDELA LLOBREGAT ALFREDO	Diseño y maquetación del libro: Las voces de las mujeres inmigrantes. Historias de vida de las mujeres inmigrantes de Cá	220190001342	08 920A 22706
160	F/2018/8558	220180047970	2.999,99	RODRIGUEZ GARRIDO MARIPI	PUBLICACIÓN ""HISTORIA DE CÁDIZ. 1700-1808"". DISEÑO, MAQUETACIÓN Y CONTROL DE IMPRENTA	220190001345	08 920A 22706
161	F/2018/8640	220180047971	2.420,00	CANDELA LLOBREGAT ALFREDO	Diseño y maquetación del libro: LA TROCHA de José Juan Yborra	220190001351	08 920A 22706
162	F/2018/8897	220180047972	1.095,05	DE VICENTE GUILLOTO JORGE	Diseño y maquetación del libro ""LA SOLEDAD DE LOS ANCIANOS""	220190001352	08 920A 22706
163	F/2018/9240	220180048002	6.432,36	EXCAVACIONES EL GRANAINO S.L.	Trabajos en la CA-9120 y 9112	220190001239	05 453C 20400
164	F/2018/8494	220180048006	90,75	FERNANDEZ VARGAS SALVADOR	Estancia Octubre vehículo	220190001279	05 453C 20800
165	F/2018/6358	220180048291	2.178,00	SEANTO S.L.	Alquiler astilladora de restos vegetales	220190001293	05 453C 21000
166	F/2018/7435	220180048016	211,75	TRANSPORTES HERMANOS GOMEZ GALLARDO S. L.	Hora de máquina retro new holland	220190001296	05 453C 21000
167	F/2018/8778	220180048017	332,75	SANCHEZ BENITEZ JORGE	Horas retroexcavadora	220190001300	05 453C 21000
168	F/2018/8782	220180048018	6.478,27	AT FORESTAL S.L.	Tratamiento con fitocida en márgenes carreteras provinciales Zona 1	220190001304	05 453C 21000
169	F/2018/8783	220180048019	4.716,93	AT FORESTAL S.L.	Tratamiento con fitocida en márgenes carreteras provinciales Zona 2	220190001307	05 453C 21000
170	F/2018/8784	220180048020	5.426,18	AT FORESTAL S.L.	Tratamiento con fitocida en márgenes carreteras provinciales Zona 3 y 4	220190001310	05 453C 21000
171	F/2018/7139	220180048025	500,45	SUMIMAQ JEREZ, S.L.	Aceite hidráulico/pequeño material eléctrico	220190001326	05 453C 21300
172	F/2018/7361	220180048026	428,57	MAQUINARIAS Y SERVICIOS VICARIO S.L	JCB	220190001329	05 453C 21300
173	F/2018/7547	220180048027	1.087,59	SUMIMAQ JEREZ, S.L.	Compresor A/AC/Filtro secado	220190001336	05 453C 21300
174	F/2018/9108	220180048029	2.286,67	SUMIMAQ JEREZ, S.L.	Cristal trasero izquierdo/filtro aceite	220190001343	05 453C 21300
175	F/2018/9347	220180048030	216,30	MAQUINARIAS Y SERVICIOS VICARIO S.L	Reparación remolque	220190001346	05 453C 21300
176	F/2018/9349	220180048031	762,72	MAQUINARIAS Y SERVICIOS VICARIO S.L	Reparación niveladora	220190001349	05 453C 21300
177	F/2018/9351	220180048032	286,27	MAQUINARIAS Y SERVICIOS VICARIO S.L	JCB	220190001412	05 453C 21300
178	F/2018/6735	220180048041	245,82	CONSORCIO LOPEZ VALENZUELA	Brazo izq. suspensión / cubrepedal embrague	220190001417	05 453C 21400
179	F/2018/6736	220180048042	42,35	CONSORCIO LOPEZ VALENZUELA	Diagnósis electrónica	220190001418	05 453C 21400
180	F/2018/6917	220180048043	499,38	NIEVES GUERRERO, Mª DEL CARMEN	Aceite engrase cadena/zahón desbrozadora	220190001419	05 453C 21400
181	F/2018/7360	220180048044	464,80	MAQUINARIAS Y SERVICIOS VICARIO S.L	Camión	220190001421	05 453C 21400
182	F/2018/7512	220180048045	339,30	ALGECIREÑA DE MOTOR E INVERSIONES, S.L.	Revisión más detector fuga de gas	220190001422	05 453C 21400
183	F/2018/7699	220180048292	157,49	SUMIMAQ JEREZ, S.L.	Batería / taller	220190001423	05 453C 21400
184	F/2018/8073	220180048293	2.159,95	AUTODISTRIBUCION HISPALIS S.L.	Mantenimiento cambio de aceite y filtro	220190001424	05 453C 21400
185	F/2018/8077	220180048046	127,49	SUMIMAQ JEREZ, S.L.	Aceite hidraúlico/latiguillo hidraúlico	220190001425	05 453C 21400
186	F/2018/8785	220180048047	166,53	AUTODISTRIBUCION HISPALIS S.L.	Verificación tacógrafo, kit de precintado	220190001426	05 453C 21400
187	F/2018/8809	220180048048	582,90	SUMIMAQ JEREZ, S.L.	Brazo control izq./brazo control derecha	220190001427	05 453C 21400
188	F/2018/8946	220180048049	128,26	SUMIMAQ JEREZ, S.L.	Enderezar soporte	220190001428	05 453C 21400
189	F/2018/9348	220180048051	60,50	MAQUINARIAS Y SERVICIOS VICARIO S.L	CA-5655-BF	220190001430	05 453C 21400
190	F/2018/9350	220180048052	19,84	MAQUINARIAS Y SERVICIOS VICARIO S.L	Almacén	220190001431	05 453C 21400
191	F/2018/7878	220180048294	176,41	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	Lecturas	220190001464	05 453C 22000
192	F/2018/7953	220180048053	48,51	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	Lecturas	220190001466	05 453C 22000
193	F/2018/8823	220180048054	237,32	ALBARIZA MODA LABORAL S.L	Servicio Vías y Obras Botas de trabajo	220190001471	05 453C 22104

	Nº Registro	Nº OPA	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	RC	Aplic./Proyecto
194	F/2018/8634	220180048056	99,10	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	Agua	220190001484	05 453C 22105
195	F/2018/9503	220180048057	84,00	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	Agua	220190001489	05 453C 22105
196	F/2018/9504	220180048058	81,51	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	Agua	220190001490	05 453C 22105
197	F/2018/9507	220180048059	71,39	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	Agua	220190001491	05 453C 22105
198	F/2018/9510	220180048060	18,69	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	Bono mini	220190001551	05 453C 22105
199	F/2018/6986	220180048064	3.908,30	CONTROL DE CALIDAD CÁDIZ S.L.L.	Estudios geotécnicos obra emergencia deslizamiento Ca-9104	220190001373	05 453C 22706
200	F/2018/6988	220180048065	2.941,51	CONTROL DE CALIDAD CÁDIZ S.L.L.	Estudios geotécnicos Adecuación acceso de Zahara de la Sierra	220190001375	05 453C 22706
201	F/2018/7610	220180048127	1.000,00	ASOC. DE MUJERES PAGINAS VIOLETA	Programa “en igualdad avanzamos” conferencias	220190001535	07 231L 22606
202	F/2018/9472	220180047933	23,00	COMUNID. PROPIET. ANDALUCIA LA REAL	CUOTA OCTUBRE AZAHAR,2 ; COMUNIDAD PROPIETARIOS ANDALUCIA LA REAL.	220190001155	01 933AD 20200
203	F/2018/9471	220180047932	23,00	COMUNID. PROPIET. ANDALUCIA LA REAL	CUOTA SEPTIEMBRE AZAHAR, 2 ; COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ANDALUCIA LA REAL	220190001148	01 933AD 20200
204	F/2018/9473	220180047934	23,00	COMUNID. PROPIET. ANDALUCIA LA REAL	CUOTA SEPTIEMBRE AZAHAR, 2 DPD ; COMUNIDAD PROPIETARIOS ANDALUCIA LA REAL.	220190001149	01 933AD 20200
205	F/2018/9474	220180047935	23,00	COMUNID. PROPIET. ANDALUCIA LA REAL	CUOTA OCTUBRE AZAHAR, 2 DPD ; COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ANDALUCIA LA REAL.	220190001150	01 933AD 20200
206	F/2018/6965	220180047996	18,17	AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A.	Suministro agua Calle del Piano 3-11-2, Sep-Oct 2013. RECAUDACIÓN	220190001082	04 932C 22101
207	F/2018/6964	220180047995	38,38 72,39	AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A.	Agua y tasa de basura, C/ Chanca 16-1, Julio-Agosto 2017. RECAUDACIÓN	220190001079 220190001083	04 932C 22101 04 932C 22502
208	F/2018/7853	220180048010	80,01	DEL RIO GARCIA DE SOLA IGNACIO	Rect. W-2017 3216 / Fact 3216 W2017 corresponde: organo recauac. Ayto. Ptº Stª Mª exp. 11527/0170697 id contribuyente Da	220190001091	04 932C 22699
209	F/2018/7854	220180048011	80,01	DEL RIO GARCIA DE SOLA IGNACIO	Rect. W-2017 3217 / Fact 3217 W2017 corresponde: organo recaudac. Ayto Ptº Stª Mª exp. 11527/0073772 id contrubuyente Mi	220190001092	04 932C 22699
210	F/2018/7850	220180048007	83,64	DEL RIO GARCIA DE SOLA IGNACIO	Rect. W-2017 3214 / Fact 3214 W2017 correspondiente: organo recaudac. Ayto Pto Stª Mª exp. 11527/0112626 id.contribuyent	220190001088	04 932C 22699
211	F/2018/7852	220180048009	83,64	DEL RIO GARCIA DE SOLA IGNACIO	Rect. W-2017 3353 / Fact 3353 W2017 corresponde: organo recaudac. Ayto Ptº Stª Mª exp. 11527/0112695 id contribuyente Se	220190001090	04 932C 22699
212	F/2018/7857	220180048014	83,64	DEL RIO GARCIA DE SOLA IGNACIO	Rect. W-2017 3531 / Fact 3531 W2017 corresponde: organo recaudac. Ayto Ptº Stª Mª exp. 11527/0125570 id contribuyente Ma	220190001096	04 932C 22699
213	F/2018/7851	220180048008	87,28	DEL RIO GARCIA DE SOLA IGNACIO	Rect. W-2017 3215 / Fact 3215 W2017 corresponde: organo recaudac. Ayto Pto Stª Mª exp. 11527/0050767 id contribuyente Ma	220190001089	04 932C 22699
214	F/2018/7856	220180048013	87,28	DEL RIO GARCIA DE SOLA IGNACIO	Rect. W-2017 3530 / Fact 3530 W2017 correspondiente: organo recaudac. Ayto Ptº Stª Mª exp. 11527/0068658 id contribuyent	220190001094	04 932C 22699
215	F/2018/7855	220180048012	112,72	DEL RIO GARCIA DE SOLA IGNACIO	Rect. W-2017 3529 / Fact 3529 W2017 correspondiente:organo recaudac. Ayto Ptº Stª Mª exp.11527/0082262 id contribuyente	220190001093	04 932C 22699
216	F/2018/7858	220180048015	543,98	DEL RIO GARCIA DE SOLA IGNACIO	Rect. W-2017 3687 / Fact 3687 W2017 correspondiente: organo recaudac. Hacienda Autonomica Andalucia Cadiz exp. 11820/799	220190001097	04 932C 22699
217	F/2018/9670	220180048037	83,65	ENRIQUEZ BUSTOS JOSE MANUEL	Anotación de embargo (Exp 11016/1014491)	220190001099	04 932C 22699
218	F/2017/10830	220180048034	65,45	MARTINEZ RIVERA MARIA CARLOTA	HONORARIOS REGISTRO (RECAUDACION PUERTO SANTA MARIA-EXPTE.APREMIO 11527/0149227)	220190001084	04 932C 22699
219	F/2017/11765	220180048036	106,40	MARTINEZ RIVERA MARIA CARLOTA	HONORARIOS REGISTRO (RECAUDACION JEREZ-EXPT. APREMIO-11820/57693)	220190001087	04 932C 22699
220	F/2017/10835	220180048035	290,15	MARTINEZ RIVERA MARIA CARLOTA	HONORARIOS REGISTRO RECAUDACIÓN- EL PUERTO SANTA MARIA: EXPTE.APREMIO Nº11527/0149026	220190001086	04 932C 22699
221	F/2018/2973	220180048118	31,60 995,90	AGUAS DE CADIZ S.A.	SUMINISTRO DE AGUA (a) / SANEAMIENTO (a) / DEPURACION Y VERTIDO (a) / RECARGO TRANSITORIO (b) / CANON AUTONOMICO DEPURAC	220190001557	05 933D 22101 05 933D 22502”

PUNTO 34U/2º: PROPUESTA DE APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 11/2019.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 116.054,04 €, financiándose dichas modificaciones con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias.

Modificación	Aplicación	Proyecto	Importe
Crédito extraordinario	01 430A 46206		25.000,00 □
Crédito extraordinario	05 1532 76264	2019/2/SUB/10	20.093,01 □
Crédito extraordinario	05 342 76265	2019/2/SUB/11	10.961,03 □
Crédito extraordinario	05 334 76266	2019/2/SUB/12	60.000,00 □
		Total	116.054,04 □

Financiado con:

Baja por anulación	01 1532A 76200	2019/4/PRESI/888	25.000,00 □
Baja por anulación	04 932C 64100	2018/2/18REC/2	91.054,04 □
		Total	116.054,04 □

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 42.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

26/02/2019. La Vicesecretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado.

Nº 14.424

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

ANUNCIO

El Iltmo. Sr. Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 22 de febrero de 2019, dictó Resolución sobre la convocatoria en curso para la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso Oposición, de 11 plazas de Bomberos (C2) vacantes en la plantilla de funcionarios de este Consorcio (OPE 2017), y teniendo en cuenta la Base Quinta, en la que se determina que se dictara resolución por parte de esta Presidencia aprobando provisionalmente la lista de admitidos, excluidos, y no admitidos, indicando las causas de exclusión y concediendo a los interesados un plazo de quince días naturales a partir de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto se inserta a continuación:

Se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos, excluidos, y no admitidos, cuya relación certificada y completa, se publicará en el Tablón de Anuncios de este Consorcio, así como extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y se publicará a efectos informativos en la WEB del CBPC.

Siendo los excluidos y no admitidos, los que se detallan, por orden alfabético, indicando el motivo:

EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	EXCLUSIÓN
ABELLAN CAÑESTRO	SEBASTIAN	INST
ABREU CARVAJAL	JAIME	TITULO
ACOSTA COBO	JUAN	CM
AGAMA MARTINS	VICTOR MANUEL	CM Y TASA
ALCAIDE ALCAIDE	ANTONIO	TASA
ALGAR ROLDAN	JUAN MANUEL	INST Y CM
ALVAREZ GONZALEZ	SINUHE	TITULO
ALVAREZ GUZMAN	ALFONSO	CM
AMOS ROLDAN	CRISTIAN	CONDUCIR Y TITULO
AMOS ROLDAN	BORJA	TITULO
ANTON CARABANTE	FRANCISCO VICENTE	TITULO
ARJONA LASIERRA	SIENDO	TITULO
ARROYO SANTANA	VICTOR	CM
AVILES PRIETO	DAVID	TITULO
BELLO JURADO	ALVARO	TASA
BENITEZ MOLINA	LUCAS	CM
BILBAO RODRIGUEZ	LUCAS	TASA
BLANCO VILLAR	JESUS	TITULO
BORNES RUIZ	JUAN JESUS	CM
BUENO RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	CONDUCIR
BUENO RODRIGUEZ	FRANCISCO MANUEL	TITULO
CALDERON CABRERA	JUAN ANTONIO	TITULO
CAMPANARIO CARRERA	DANIEL	TITULO
CAMPUZANO RODRIGUEZ	VICTOR	TITULO
CANO GORDO	OSCAR	CM
CAPON GOMEZ	MIGUEL ANGEL	TITULO
CARDENAS GUTIERREZ	ALEJANDRO	TITULO
CARRERAS CASTRO	PEDRO	TITULO
CASADO AYCART	JAIME	CONDUCIR Y CM
CASTELLANOS JURADO	JAVIER MIGUEL	TITULO
CASTILLO ROBLES	BERNARDO	TITULO
CEBERINO GONZALEZ	MANUEL	TITULO
CERVILLA MARTIN	ANTONIO JESUS	TITULO
CHAMORRO ZEA	RAFAEL	CM
CHAVES FERNANDEZ	MANUEL	TITULO
CIENFUEGOS DELGADO	FRANCISCO JAVIER	TITULO
CINTADO PINTEÑO	MANUEL DARIO	TITULO
CIOBANU	CEZAR	DECLARACION RESPONSABLE
CLEMENTE GALVAN	DIEGO ABEL	TASA
COBOS MONTAÑEZ	SALVADOR	TITULO
COBOS PORRAS	CRISTIAN	TITULO
COBOS VAZQUEZ	FRANCISCO MIGUEL	TASA
CORREGIDOR ROMAN	SERGIO	CM
COSTA BELTRAN	FRANCISCO	TITULO
CUDER DE LA ROSA	JULIO MANUEL	INST, TITULO Y TASA
DE MIGUEL FERNANDEZ	DANIEL	TITULO
DEL MORAL CEBRIAN	JOSE LUIS	TITULO
DIAZ ASENSIO	OSCAR	TASA
DIAZ ESPIGARES	RICARDO ALBERTO	TITULO
DIAZ MATEOS	LAURA	TASA
DIAZ PLATA	JUAN ALVARO	CONDUCIR
DIAZ SANZ	RODRIGO	TITULO, CM Y TASA
DURAN CARRILLO-NUÑO	SILVIO	TASA
EISMAN QUERO	JAVIER	CM
ESCALERA GARCIA	JESUS	TITULO Y TASA
ESPADAS ROMERO	ESTEBAN	CM
ESTEVEZ MEGIAS	LUIS ALBERTO	CM
ESTRADA DEL RIO	VICTOR MANUEL	CM
FERNANDEZ CARMONA	CARLOS	TITULO
FERNANDEZ OTERO	JAVIER	CONDUCIR
FERNANDEZ SANZ	ROBERTO	CM
FLORES GARRIDO	SERGI ALFONSO	TITULO Y TASA
FLORIDO SORIANO	ALFONSO	CM Y TASA
FUENTES SUAREZ	IVAN	CM
FUNES VEGA	CARLOS	TITULO Y CONDUCIR
GALLARDO JIMENEZ	ADRIAN	TITULO
GALLARDO REINA	ANGEL	TITULO
GALLEGO GONZALEZ	JOSE ALBERTO	INST, TASA, Y PERMISO CONDUCIR
GALLEGO MUÑOZ	FRANCISCO JAVIER	TITULO Y CM
GARCES DIAZ	JESUS	TASA
GARCIA BRINES	ANTONI	TITULO
GARCIA CARBALLAL	JAVIER	TASA
GARCIA CASARES	MIGUEL ANGEL	CM
GARCIA CAYUELA	DIEGO FRANCISCO	TASA
GARCIA GONZALEZ	JOSE LUIS	TASA
GARCIA GONZALEZ	RUBEN	CM
GARCIA NUÑEZ	JAVIER	TITULO
GARCIA RAMOS	OSCAR	TITULO
GARCIA VALDIVIA	RAFAEL	TASA
GAVILAN MEDINA	ALEJANDRO	CM
GISTAU GOMEZ	FRANCISCO	TITULO
GOMEZ GALAN	DAVID	TITULO Y CM
GOMEZ GOMEZ	SAMUEL	INST
GOMEZ HERRERA	FRANCISCO JAVIER	CONDUCIR Y TITULO
GOMEZ SANCHEZ	IVAN	TITULO Y TASA
GONZALEZ AL-LAL	SANTIAGO NABIL	INST Y CONDUCIR
GONZALEZ CARDENAS	JUAN PABLO	CONDUCIR
GONZALEZ GARCIA DE CASTRO	ANTONIO	TITULO Y CM
GONZALEZ MENDEZ	ALEJANDRO	TASA

APELLIDOS	NOMBRE	EXCLUSIÓN
GONZALEZ ROSA	JUAN JESUS	TITULO
GONZALEZ SOSA	ALBERTO	CONDUCIR
GONZALEZ VALADEZ	RAMON MIGUEL	TITULO, CM Y TASA
GONZALEZ VEGA	CARLOS	TITULO
GUERRERO ARROYO	JAVIER	CM
GUERRERO BONILLA	RAUL	INST
GUERRERO HIDALGO	EZEQUIEL	INST, CM Y TASA
GUTIERREZ MARTINEZ	SERGIO	TITULO
HENAO SOTO	VICTOR EDUARDO	TITULO
HEREDIA GARRIDO	JOSE ANTONIO	CONDUCIR
HERNANDEZ SERRANO	JOSE DAVID	TITULO
HEVIA LOPEZ	FRANCISCO JAVIER	TASA
HIDALGO VEGA	LUIS	TITULO Y CM
JALON RICO	FRANCISCO JAVIER	TASA
JIMENEZ REQUENA	JESUS	CONDUCIR
JUAN ORTEGA	JOSE MARCOS	CONDUCIR Y TITULO
JUNCO BATALLA	JOSE ANTONIO	TITULO
LA CASA SAEZ	JESUS	TITULO
LABAIG GIMENEZ	MARIA PILAR	INST Y TITULO
LENTISCO RAMIREZ	EMILIO	CONDUCIR Y TITULO
LEO BARAHONA	MANUEL FLORENTINO	TITULO
LETAMENDI UGARTE	ANDONI	TASA
LIEBANAS SUAREZ	SERGIO	INST Y TITULO
LOBATO MARIN	MIGUEL ANGEL	INST, TITULO Y TASA
LOMAS MARTINEZ	JOSE LUIS	INST Y TITULO
LOPEZ FERNANDEZ	DAVID	TITULO
LOPEZ GARCIA	JOSE LUIS	TITULO
LOPEZ OBEL	ALEJANDRO	INST
LOZANO TOLEDO	ALVARO	TITULO
MAESTRE CHAVERO	RAUL	TITULO
MANZANARES ASENSIO	SERGIO	INST
MARIN MEDINA	ARON	CONDUCIR Y CM
MARTIN GAMERO	SAUL	INST, TITULO Y CM
MARTIN MOLEON	GUILLERMO JESUS	CONDUCIR
MARTIN PEREZ	CRISTINA MARIA	CM
MARTIN RUIZ	JOSE ANTONIO	CONDUCIR Y TASA
MARTINEZ BAYON	CONCEPCION	TITULO
MARTINEZ CABELLO	JUAN CARLOS	TITULO
MARTINEZ CABELLO	DAVID	TITULO
MARTINEZ MARTOS	GINES	TASA
MARTINEZ MEJIAS	EDUARDO	CONDUCIR
MARTINEZ MEROÑO	CANDIDO	CONDUCIR Y TITULO
MARTINEZ SANCHEZ	JORGE	CM
MARTINEZ TOLEDO	MARIO LUCIANO	TASA
MENA DI DOMINICO	JOSE MANUEL	TASA
MENDEZ RUIZ	DAVID	TITULO Y TASA
MESA HERVAS	EUGENIO	CONDUCIR Y TASA
MIRO BARON	ANGEL LUIS	TASA
MONTALBAN MACHIO	PABLO	CM Y TASA
MONTERO RUIZ	SANTIAGO	TITULO
MONTORO ALVAREZ	JOSE VICTOR	CONDUCIR
MORALES LOPEZ	CARLOS	TITULO
MORENO ADAME	LUIS MIGUEL	CONDUCIR, TITULO, CM
MORENO RUIZ	JORGE	TITULO
MOTERO RODRIGUEZ	JESUS	TITULO

APELLIDOS	NOMBRE	EXCLUSIÓN
MOYANO MENDOZA	PRUDENCIO	CM
MUÑOZ ARANDA	JAVIER ANGEL	CM
MUÑOZ GONZALEZ	CARLOS	TITULO
MUÑOZ NIETO	RUBEN	INST
MUÑOZ RUIZ	DANIEL	TITULO
MUÑOZ VICENTE	JOSE MARIA	TITULO
NAVAJAS SANCHEZ	JAVIER	CONDUCIR
NIETO GARCIA	JAIME	CONDUCIR
NIETO RESA	ISRAEL	CM Y TASA
OLALLA BENITEZ	SERGI	TITULO
OLMEDO VAQUERO	ESTHER	TITULO
ORTIZ RODRIGUEZ	JUAN DIEGO	TITULO
OSORIO ESTRELLA	JOSE	TITULO
OTO PERALIAS	LEOPOLDO	TASA
PEINADO CORDERO	MOISES	CONDUCIR
PEÑA RUBIO	FRANCISCO BORJA	CONDUCIR Y TITULO
PEREGRINA ROJAS	MIGUEL ANGEL	TITULO
PERERA DURAN	ENRIQUE	TASA
PEREZ ALVAREZ	PEDRO MIGUEL	CM
PEREZ GONZALEZ	ALBERTO	CM Y TASA
PEREZ MONTOYA	PEDRO MANUEL	CONDUCIR
PEREZ ORTIZ	ANTONIO	INST Y TITULO
PEREZ PEREZ	MARIA DEL CARMEN	CM
PEREZ ROMERO	ALBERTO TOMAS	TITULO
PEREZ SEBASTIAN	RUBEN	TITULO
PERPIÑA ORTI	JOSE VICENTE	TITULO
PINEDA CABELLO	PABLO	TITULO
PONCE AGUILERA	DAVID	TITULO Y TASA
PONCE COYA	JUAN DE DIOS	CONDUCIR
PORTILLO LUNA	ANTONIO	TITULO
PRIETO ROMERO	OSCAR	INST
PUERTAS FERNANDEZ	CAMILO	INST
PUJOL ALVARADO	JOAQUIN	TASA
QUINTERO LARRARTE	ALVARO	TITULO
RAJA PODADERA	RAMON	CONDUCIR
RAMIREZ MARIN	FRANCISCO JESUS	CONDUCIR
ROA SANCHEZ	ALFONSO	INST Y CONDUCIR
RODRIGUEZ FERNANDEZ-GIL	BLAS ANTONIO	TITULO
RODRIGUEZ GUISADO	ADRIAN	TITULO
RODRIGUEZ MADERO	MONSERRAT	TITULO
RODRIGUEZ MARCO	JONATAN	TITULO
RODRIGUEZ MARTIN	FRANCISCO JAVIER	CM Y TASA
RODRIGUEZ MARTINEZ-UNICA	VICTOR	INST
RODRIGUEZ NOGUERA	FRANCISCO JAVIER	CM
RODRIGUEZ RAMA	JOAQUIN	INST Y TASA
ROMERA LOPEZ	JORGE	CONDUCIR
ROMERO FERNANDEZ	ELOY	TITULO
ROMERO GONZALEZ	ANTONIO JOSE	TITULO
ROMERO GUERRERO	ERNESTO	TASA
ROSSLER TROYANO	MANUEL	TITULO
RUANO ROMAN	JOSE ALEJANDRO	TITULO
RUBIO LORENTE	PEDRO	CONDUCIR, TITULO, CM Y TASA
RUEDA FERNANDEZ	JUAN	TITULO

APELLIDOS	NOMBRE	EXCLUSIÓN
RUIZ NIETO	ALBERTO	CONDUCIR
RUIZ PEREZ	JOSE DAVID	CONDUCIR
RUIZ PEREZ	JESUS	CONDUCIR, TITULO, CM
SABARIEGO RUS	ANTONIO	INST Y TITULO
SALMERON RODRIGUEZ	DANIEL	CONDUCIR
SANCHEZ ARIAS	JOEL	TITULO
SANCHEZ DEL CAMPO	JAVIER	TITULO
SANCHEZ DOMENECH	JORGE	CONDUCIR, TITULO Y CM
SANCHEZ GONZALEZ	RAUL	TASA
SANCHEZ GONZALEZ	GERMAN	CM
SANCHEZ RODRIGUEZ	JUAN JOSE	TITULO
SANTOS CABELLO	ALVARO	TITULO
SANTOS PEREZ	ALEJANDRO	TITULO
SOBRINO ORTIZ	SERGIO	TITULO
SOLIS OLMEDO	JOSE ANTONIO	TASA
SOSA MARTIN	FRANCISCO SAMUEL	TASA
SUAREZ MILER	JOSE REMIGIO	TASA
TERRADILLOS CACERES	DAVID	TITULO
TERRONES CARBALLO	VICTOR MANUEL	TASA
TORRES FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	CM Y TASA
TRIGO GONZALEZ	JAVIER	CM
VALADEZ JIMENEZ	SALVADOR MIGUEL	TITULO
VALLE RIOS	LUIS	TASA
VEGA DIAZ	CRISTIAN	CM
VITORES ESQUERDO	JAVIER	CM
YUDICA	MAURO JOSE	DECLARACION RESPONSABLE Y TITULO
ZAMORA VAZQUEZ	DAVID	CONDUCIR Y TITULO

LEYENDA EXCLUIDOS	
INST	INSTANCIA NO PRESENTADA, INSTANCIA INCOMPLETA, INSTANCIA SIN FIRMA
TITULO	NO ACREDITA TITULACION EXIGIDA
CONDUCIR	NO ACREDITA PERMISO DE CONDUCIR CLASE C O ESTÁ CADUCADO
CM	CERTIFICADO MEDICO: NO PRESENTADO, NO ORIGINAL, MAL REDACTADO O INCOMPLETO
TASA	NO ABONA TASAS DEBIENDO EFECTUARLA O NO ACREDITA LA EXENCION SOLICITADA MEDIANTE LA VIDA LABORAL O FALTA LA VIDA LABORAL
COMPULSA	LOS DOCUMENTOS NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE COMPULSADOS
DECLARACION RESPONSABLE	DECLARACION RESPONSABLE DE CONOCER EL IDIOMA ESPAÑOL

NO ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE NO ADMISION
CASTELLANOS DAFOS	LUIS FERNANDO	FUERA DE PLAZO
CATALIN DANUT	RADU	NO ESPAÑOL NI CE, PERMISO CONDUCIR
DEL CASTILLO ESTEBAN	RAFAEL	FUERA DE PLAZO
DIAZ MISTROT	JAVIER JUAN	FUERA DE PLAZO
MONTERO ALVAREZ	JOSE CARLOS	FUERA DE PLAZO
RUIZ NAVALON	VICTOR	FUERA DE PLAZO

A los excluidos se les requiere, para que en el plazo de 15 días naturales, a partir de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, subsanen la falta; con apercibimiento de que si así no lo hicieren, se archivarán sus instancias sin más trámite, según el artículo 73 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Cádiz, a 22 de febrero de 2019. EL PRESIDENTE DEL CBPC, Fdo.: Francisco Vaca García.- **Nº 14.593**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

D. FRANCISCO RUIZ GIRÁLDEZ, ALCALDE –PRESIDENTE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE TARIFA (CÁDIZ).

HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre los días 1 de abril al 7 de junio de 2019, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario, los recibos del Padrón del IVTM y los recibos del Padrón de Entrada y Salida de Vehículos correspondientes al ejercicio 2019.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en cualquier entidad bancaria durante dicho plazo.

Asimismo, se advierte a los contribuyentes, que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorros Confederadas y Cooperativas de Crédito Calificadas, según lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el procedimiento de apremio procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el Recargo correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarifa a 21/02/2019. EL ALCALDE, Francisco Ruiz Giráldez

Nº 14.410

AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la nueva Ordenanza municipal reguladora de Comercio Ambulante, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Gastor, a 26 de febrero de 2019. LA ALCALDESA. Fdo.: María Isabel Moreno Fernández.

ANEXO:

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL GASTOR

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de El Gastor de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de El Gastor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de

comprador y vendedor.
Venta automática, realizada a través de una máquina.
Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al ayuntamiento de El Gastor, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes obligaciones:
a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente
establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. Régimen Económico

El Ayuntamiento tiene regulada las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público para el comercio ambulante en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes, actualizando anualmente, en su caso, la cuantía mediante la modificación de aquélla. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 9. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.
2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.
3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas
4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:
a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.
5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:
a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
b) La duración de la autorización.
c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
f) Los productos autorizados para su comercialización.
g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.
2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.
3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.
4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:
a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
b.- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
f.- Por revocación.
g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 13. Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.
2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la persona titular de la Alcaldía, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como,

la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.
3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.
a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1º Inversión superior a 30.000,00 □ y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:
1. Entre 0 y 5 años = ... 5 puntos
2. Entre 6 y 10 años = ... 3 puntos

2º Inversión igual o inferior a 30.000,00 □ y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:
1. Entre 0 y 5 años = ... 4 puntos
2. Entre 6 y 10 años = ... 2 puntos

b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (Puntuación: máximo 1 punto).
1º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0.5 puntos.
2º Si tiene probador, 0.3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.
3º Si tiene techo, 0.2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.
c).- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.
1º Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.
d).- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
1º Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.
e).- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:
1º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).
2º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).
f).-Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias (Puntuación: 0,5 puntos).
g).- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro (Puntuación: 0,5 puntos).
h).- La consideración de factores de política social como:
1º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes
(Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años ó mujeres).
2º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes
(Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar).
i).- La mercancía innovadora.
Puntuación:
1º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.
2º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.
j).- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada (Puntuación: se restará 2 puntos).

Artículo 16. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.
2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por resolución de la persona titular de la Alcaldía, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.
3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPITULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 17. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de El Gastor, se ubicará en la salida hacia Setenil en la Plaza de Andalucía.
2. La persona titular de la Alcaldía, podrá acordar, por razones de interés público y mediante resolución motivada, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los jueves del año, y el horario del mismo será desde las 09:00 hasta las 14:00 horas En caso de interés público, mediante resolución motivada de la persona titular de la Alcaldía, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.
2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.
3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. Puestos.

1. El mercadillo constará de 21 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza
2. El tamaño de los puestos es de 24 m2.
3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

CAPITULO II DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 20. Itinerarios.

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:
a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilita la Plaza de Andalucía y la calle Calzada.
b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, las calles autorizadas son Plaza de Andalucía y c/Calzada.
2. El comercio itinerante podrá ejercerse los jueves, desde las 09:00 hasta las 14:00 horas.
3. En caso de interés público, mediante resolución motivada de la persona titular de la Alcaldía, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPITULO III DEL COMERCIO CALLEJERO.

Artículo 22. Ubicación.

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones: Plaza de Andalucía y c/Calzada.
2. El comercio callejero podrá ejercerse los jueves de 09:00 a 14:00 horas.
3. En caso de interés público, mediante resolución motivada de la persona titular de la Alcaldía, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

TITULO V COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.
2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.
4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal.

TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 24. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.
2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.
3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 25. Medidas cautelares

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.
2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para

iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.
En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 26. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:
1) Infracciones leves:
a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
f)Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).
2) Infracciones graves:
a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.
3) Infracciones muy graves:
a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:
a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
a) El volumen de la facturación a la que afecte.
b) La naturaleza de los perjuicios causados.
c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
d) La cuantía del beneficio obtenido.
e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.
3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.
4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.
5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 28. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:
a) Las leves, a los dos meses.
b) Las graves, al año.
c) Las muy graves, a los dos años.
2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICION FINAL

Conforme a lo establecido en el art.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada Ley, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación total o parcial.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE	
Registro de Entrada:	Fecha:

Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de El Gastor

PERSONA SOLICITANTE		
Nombre/Razón social:		Apellidos:
D.N.I./C.I.F.:	Teléfonos:	Fax:
REPRESENTADA POR:		
Nombre:	Apellidos:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta:		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Correo Electrónico:	Teléfonos:	Fax:
DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA		
Lugar de la Venta:		
Tipo de Comercio: ☐ A Mercadillo B Callejero ☐ C Itinerante		
Objeto de la Venta:	Metros Solicitados:	
DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA		
Si la persona solicitante es persona física: ☐ Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente. ☐ Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social. ☐ Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial. ☐ Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo. ☐ Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.		☐ Fotocopia del D.N.I. ☐ Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de _____ ☐ 2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente. ☐ Otros documentos justificativos para los criterios de selección: (a especificar por el Ayuntamiento) _____
Si la persona solicitante es persona jurídica: (a especificar por el Ayuntamiento) ☐ Escritura de Constitución.		Ac ☐ reditación de la representación.
LUGAR Y FORMA DE PAGO		
☐ Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de El Gastor , habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento. ☐ Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).		
Opciones de Pago: Semanalmente ☐ Trimestre Mensualmente ☐ Semestre Bimensual ☐ Otra opción.....		
La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud. En , a de de Firma de la Persona Solicitante Fdo.: _____		

Ayuntamiento de El Gastor Plaza de la Constitución nº14 C.P. 11687 Teléfono 956123815 Fax 9556123856 www.elgastor.es

ANEXO II

ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR

DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/Dª …….....…….con DNI/NIE/NIF ….....…… actuando en representación de …….....…… con NIE ……..…..

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de El Gastor, por medio del presente documento formula DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

☐ PROPIO _____ (marque con una X, en su caso)

☐ DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO ___(marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de El Gastor para la regulación del comercio ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

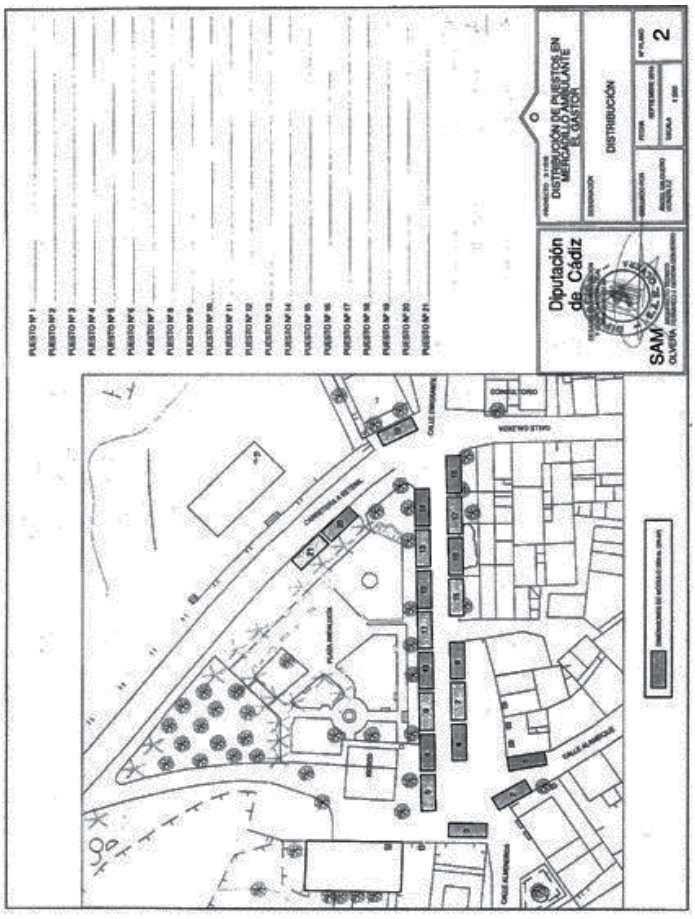
e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En ……..…….. a …… de …… de 201__

Firmado: ……..…

ANEXO III UBICACIÓN PUESTOS



Nº 14.470

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJES EN AUTOBÚS DE ALCALÁ DE LOS GAZULES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJES EN AUTOBÚS DE ALCALÁ DE LOS GAZULES

TITULO PRELIMINAR

CAPITULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria que al Municipio le reconoce los artículos cuatro y ochenta y cuatro de la Ley 7/1985 de, dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 26.2 d) del mismo cuerpo legal, que fija la competencia en esta materia al determinar que la actividad municipal se dirigirá a la prestación del transporte público urbano de viajeros en autobús.

Artículo 2º.

Para la consecución de la finalidad indicada esta Ordenanza articula las normas necesarias que modelarán la actividad del transporte público urbano, regular de uso general de viajeros en autobús en el término municipal de Alcalá de los Gazules.

El Ayuntamiento pondrá en conocimiento de los habitantes de Alcalá de los Gazules, el contenido de esta Ordenanza, utilizando para ello los medios de difusión y formas de publicación previstas en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3º.

El transporte regular urbano de viajeros en autobús es un servicio público de titularidad municipal lo que justifica el control de su gestión y la inspección del mismo en todo momento salvo en aquello que sea competencia propia de otras autoridades u organismos.

Artículo 4º.

Las competencias municipales sobre la modalidad de transporte objeto de esta Ordenanza, se ejercerá con sujeción a lo dispuesto en las normas sustantivas del Estado y de las Comunidades Autónomas que regulen los mismos.

CAPITULO II. DEFINICIONES

Artículo 5º.

Por transporte público urbano, regular permanente de viajeros de uso general se entiende los que se llevan a cabo de forma continuada para atender necesidades de carácter estable, y van dirigidos a satisfacer una demanda general, siendo utilizables por cualquier interesado.

Artículo 6º.

Por transporte urbano regular temporal se entenderá:

a) Los que se presten de forma continuada durante un periodo de tiempo no superior a un año, por una única vez, tales como los de ferias y exposiciones extraordinarias.

b) Los que se presten de forma continuada durante periodos de tiempo repetidos no superiores a cuatro meses al año, tales como los de vacaciones y estacionales.

c) Los que se presten de forma discontinua, pero periódicamente a lo largo del año con motivo de acontecimientos periódicos, tales como mercados y ferias ordinarias, los cuales no podrán tener sus calendarios superiores a ocho días al mes.

Artículo 7º.

Por servicio urbano regular de uso especial se entenderá aquél que tiene por destinatario un grupo homogéneo o específico de usuarios.

TITULO II. MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN

CAPITULO I. FORMAS DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE PUBLICO URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS.

Artículo 8º.

El servicio de transporte urbano regular de viajeros en autobús podrá gestionarse de forma directa o por cualquiera de las modalidades de gestión indirecta contempladas en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Corresponde al Pleno de la Corporación valorando las circunstancias del momento optar por una u otra modalidad.

CAPITULO II. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 9º.

El Ayuntamiento podrá realizar las modificaciones en las condiciones de prestación no previstas en el contrato y las ampliaciones, reducciones o sustituciones de itinerarios que resulten necesarias o convenientes para una mejor prestación del servicio.

Artículo 10º.

Los servicios del transporte público regular de uso general se prestarán de acuerdo con las tarifas máximas aprobadas por el Ayuntamiento en base al régimen tarifario.

Artículo 24º.

Los usuarios de la modalidad de transporte cuya regulación aquí se establece estarán cubiertos por el seguro obligatorio de viajeros.

TITULO III. DE LAS RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO, LA EMPRESA GESTORA Y LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

CAPITULO I. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Artículo 12º.

Los usuarios del servicio público de transportes urbanos ostentan los siguientes derechos:

a) Toda persona que dé cumplimiento a las disposiciones vigentes y reúna los requisitos exigidos por las mismas tiene derecho a utilizar los servicios que se presten por la sociedad gestora en línea regular.

b) El usuario tiene derecho a viajar con las máximas garantías de seguridad e higiene.

c) El usuario tiene derecho a ser tratado correctamente por el personal de la empresa.

d) El usuario tiene derecho a que por el personal del servicio se dé el más exacto

cumplimiento a lo previsto en estas normas y disposiciones vigentes, pero en todo caso se abstendrá de discutir con los empleados del servicio, aceptando sus decisiones o presentando la oportuna reclamación en la Oficina de Información al Consumidor, Oficina Municipal de Atención al Ciudadano o procedimiento legal que considere oportuno.
e) El usuario tiene derecho, salvo por causa de fuerza mayor, a subir o bajar en las paradas señalizadas en la vía pública, a ser transportado por la ruta y en el horario establecido. El vehículo podrá ir completo.
f) El usuario tiene derecho a ser informado, mediante avisos colocados en el interior de los vehículos al menos con una semana de antelación de cualquier variación en el itinerario, horarios, paradas y precio del servicio.

Cuando estas variaciones sean sustanciales, se utilizarán los medios de comunicación
g) En el interior del vehículo estarán expuestas al público las tarifas oficiales del servicio y existirá en los vehículos a disposición de los usuarios información sobre horarios e itinerarios, así como un extracto de la ordenanza.
Artículo 13º.

Son obligaciones de los usuarios del Servicio Municipal de Transporte Urbano de Viajeros en autobús las siguientes:
a) A la llegada del vehículo el público subirá al mismo, una vez estacionado éste por la puerta que al efecto se indica en el vehículo.
b) No se permitirá a los usuarios subir al vehículo en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Portando bultos o efectos que por su tamaño, clase o forma resten espacio o dificulten el paso al resto de los usuarios, y sobre todo que moleste a éstos, ensucien el vehículo o despidan olores desagradables, a excepción de los coches y silletas cerradas de niños, carritos de compra y sillas o aparatos de minusválidos.
- Queda autorizado el acceso de animales de compañía a los vehículos de transporte colectivo, siempre que permanezcan sujetos a la persona que los acompaña. Los perros deberán llevar bozal.

La autoridad competente podrá prohibir el acceso de animales de compañía a los transportes colectivos durante las horas de máxima concurrencia.

- Llevando sustancias nocivas o peligrosas.

c) El viajero, tan pronto suba al vehículo, deberá abonar el viaje, exigiendo al conductor el correspondiente billete, dándole para el cobro moneda fraccionaria y en cuantía máxima que no exceda del quíntuplo del importe total, pues el conductor no tiene obligación de proporcionar cambio de moneda que supere a la proporción indicada.

El menor de cuatro años, que viaje acompañado de mayores, no abonará el billete.

Los usuarios que no pudiesen abonar su billete por no disponer de la moneda fraccionaria expresada anteriormente, podrán optar por apearse del vehículo o proseguir el recorrido exigiendo del conductor el correspondiente billete y un resguardo para la entrega del cambio en los locales de la empresa, en la mañana del siguiente día laborable.

El usuario podrá viajar gratis o a precio reducido, si al abonar el billete con la moneda fraccionaria expresada anteriormente, el conductor no dispusiere de cambio. En este caso se le entregará el correspondiente billete al usuario.
d) Queda prohibido a los usuarios durante el uso del servicio:

- Fumar en el interior del vehículo.
- Producir cualquier tipo de ruidos innecesarios.
- Conversar con los conductores, salvo asuntos estrictamente indispensables del servicio.
- Arrojar en el vehículo papeles, cáscaras o cualquier objeto inservible.
- Los vehículos dispondrán de papelera.
- Escupir, comer o beber en los vehículos.
- En general, cuanto pueda perturbar el decoro de un recinto público de acuerdo con el buen espíritu cívico.

Artículo 14º.

Para la mejor prestación del servicio se aplicarán las siguientes normas:
a) El usuario que espere en una parada, al acercarse el vehículo que desea utilizar, hará una señal al conductor para indicarle que desea utilizar dicho servicio.
b) Una vez abonado el billete o cancelado el bono, el usuario deberá pasar al interior, permitiendo el paso de los demás usuarios. No deberán apoyarse en las puertas, permanecer sin agarrarse a las barras o asideras y en general tomarán las medidas de seguridad necesarias para evitar caídas, golpes y otros riesgos.
c) El usuario deberá conservar el billete hasta el final del recorrido .

Las personas que hagan uso de billetes subvencionados por el Ayuntamiento, jubilados, estudiantes, jóvenes o cualesquiera otros, vienen obligados a presentar el correspondiente carnet al conductor.
d) El usuario que sea sorprendido sin billete por la inspección del servicio deberá abonar la cantidad doble del servicio ordinario, entregándosele también doble número de billetes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese incurrir. Igual criterio se utilizará cuando el billete esté roto o deteriorado que impida la identificación de su número.
e) Al apearse el usuario del vehículo lo hará por la puerta identificada como salida.
f) El vehículo deberá ser desalojado por la totalidad de los viajeros en las paradas finales de línea. En las líneas o trayectos de circunvalación, el usuario podrá permanecer en el vehículo sin abonar nuevo billete hasta su parada, siempre que no sobrepase la vuelta total de circunvalación de esta línea.

TITULO IV. DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES

CAPITULO I. COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO.

Artículo 15º.

El Ayuntamiento ejercerá en el servicio la inspección, vigilancia y cuantas funciones implique el ejercicio de autoridad según la atribución de competencias que se recogen en los artículos siguientes.

Artículo 16º.

Es competencia de la Corporación en Pleno:
a) La aprobación, modificación o derogación de esta ordenanza.
b) La modificación del servicio del transporte urbano de viajeros en autobús.
Artículo 17º.

Es competencia del Alcalde, que podrá ejercer por si mismo o por delegación:
a) La vigilancia e inspección del servicio, dictando al efecto las instrucciones que considere oportunas.
b) La dirección del servicio y en consecuencia dictar las órdenes de ejecución que considere oportunas para su adecuada prestación o para la corrección de las situaciones producidas como consecuencia de su defectuoso funcionamiento.
c) Corregir las infracciones a la presente ordenanza mediante la imposición de las sanciones tipificadas en la misma y las medidas adicionales y de ejecución subsidiaria que llevan aparejadas.
d) Y elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuestas sobre las materias atribuidas a la competencia de ese órgano.

TITULO V. RECURSOS Y RECLAMACIONES

CAPITULO I. DE LAS RECLAMACIONES.

Artículo 18º.

Contra cualquier instrucción emanada de la inspección o de la empresa o situación de hecho que no tenga la calificación de acto administrativo podrá reclamarse ante el Alcalde o Concejal Delegado.

CAPITULO II. DE LOS RECURSOS.

Artículo 19º.

Los actos y acuerdos de los órganos municipales competentes según esta ordenanza ponen fin a la vía administrativa y en consecuencia solo son impugnables ante la jurisdicción contencioso administrativa con arreglo a sus normas reguladoras, sin perjuicio de que procediera la revisión de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES ADICIONALES

I. Los preceptos que establece la presente ordenanza se entienden sin perjuicio de la intervención que corresponde a otros organismos de las Administraciones Públicas en la esfera de sus respectivas competencias.

II. En lo no previsto expresamente en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y en la legislación Administrativa supletoria: Ley de Ordenación de los transportes Terrestres Andaluza; Ley y Reglamento de Bases sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Ordenanza Municipal de Circulación aprobadas y publicadas en el BOP CÁDIZ NUM 91 de 14 de mayo de 2007; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común.

III. Mediante Bando de la Alcaldía podrán ser regulados aspectos menores, no sustantivos del Servicio, que procuren una mejor operatividad del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que consta de 19 artículos, 2 disposiciones adicionales y una final, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra y completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

21/02/2019. EL ALCALDE. Fdo.: Javier Pizarro Ruiz.

Nº 14.565

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Considerando que según el art. 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando que en el art. 47.2, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 .

Considerando que el Alcalde, D. Jorge Romero Salazar, por motivos de agenda no le es posible presidir la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno LocaL a celebrar el próximo 27 de febrero de 2019 a las 09:30 h.

A la vista de lo que antecede y considerando que el primer Teniente de Alcalde, según Decreto nº 1230/2015, de 15 de junio, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, es D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Delegar en D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, Primer Teniente Alcalde según Decreto nº1230 /2015, de 15 de junio, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, la presidencia en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el próximo 27 de febrero de 2019 a las 09:30 h.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al miembro de la Corporación D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

TERCERO.- Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse:

1º.- Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó la presente Resolución, tal como dispone el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar del siguiente a esta notificación, tal y como establece el art.124 del

citado cuerpo legal.

2º.-Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Jurisdicción, tal como

establecen los artículos 25 y 8 respectivamente de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, Reguladora de la de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses, a contar del siguiente a la notificación del presente tal como dispone el art. 46 del citado cuerpo legal.

3º.-Cualquier otro que estime pertinente.

22/2/2019. Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, Fdo.: Jorge Romero Salazar, de lo que como Secretaria General, certifico. Fdo.: Julia Hidalgo Franco.

Nº 14.566

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de diciembre de 2018, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- O.F. nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- O.F. nº 3, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- O.F. nº 9, reguladora de la tasa por la apertura de establecimientos.
- O.F. nº 12, reguladora de la tasa por el servicio de recogida, tratamiento y aprovechamiento de basuras y residuos sólidos urbanos.
- O.F. nº 18, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos municipales con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, circos, teatros e industrias callejeras y ambulantes.

Sometido dicho acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo establecido, de conformidad con lo prevenido por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera aprobado, con carácter definitivo, la modificación de las mencionadas ordenanzas, en los términos en los que se publican a continuación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 17.4 de la citada Ley, y que habrán de regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el mencionado acuerdo definitivo de aprobación, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

En Chipiona a 26 de febrero de 2019. LA ALCALDESA. Fdo.: Isabel Jurado Castro.

ANEXO

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica la Ordenanza Fiscal nº 1, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el siguiente sentido:

1º.- Las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a las condiciones asumidas con motivo de la solicitud del anticipo de carácter presupuestario regulada en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015, para lo que deben ser eliminadas las bonificaciones contempladas en los artículos siguientes:

- 10.5 (inmuebles en suelo urbanizable).
- 10.6 (viviendas con sistema para aprovechamiento térmico o eléctrico).
- 10.9 (pensionistas).
- 10.10 (familias monoparentales).

2º.- La modificación del art. 3, para que pase a tener el siguiente tenor literal:

"También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 □.

b) Los de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 3 □."

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se modifica la ordenanza fiscal nº 3, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, a fin de dar cumplimiento a las condiciones asumidas con motivo de la solicitud del anticipo de carácter presupuestario regulada en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015, para lo que debe ser modificada en el siguiente sentido:

1º.- Aumento del coeficiente del art. 95.4 TRLRHL, que pasará a ser 2 (art. 5.1 de la ordenanza fiscal).

2º.- Eliminación de la bonificación a pensionistas (art. 6 de la ordenanza fiscal).

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 9, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se modifica la ordenanza fiscal nº 9, reguladora de la Tasa por licencias de apertura de establecimientos, a fin de dar cumplimiento a las condiciones asumidas con motivo de la solicitud del anticipo de carácter presupuestario regulada en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015, para lo que debe ser eliminado el actual art. 13, que recoge exenciones a mujeres y menores de 35 años.

Consecuentemente, deben ser renumerados los artículos siguientes (14 y 15 actuales, que pasarán a ser el 13 y 14, respectivamente).

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se modifica la ordenanza fiscal nº 12, reguladora de la tasa por el servicio de recogida, tratamiento y aprovechamiento de basuras y residuos sólidos urbanos, en los siguientes términos:

1º.- Eliminación de la bonificación a pensionistas contemplada en el art. 4, a fin de dar cumplimiento a las condiciones asumidas con motivo de la solicitud del anticipo de carácter presupuestario regulada en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 18, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, CIRCOS, TEATROS, E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Se modifica la ordenanza fiscal nº 18, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos municipales con puestos, barracas, casteas de venta, espectáculos, circos, teatros e industrias callejeras y ambulantes, en los siguientes términos:

1º.- A fin de dar cumplimiento a las condiciones asumidas con motivo de la solicitud del anticipo de carácter presupuestario regulada en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015, eliminar las bonificaciones contempladas en los artículos siguientes:

- 8 (a entidades sin ánimo de lucro que cumplan ciertos requisitos y a las actividades declaradas de interés social, cultural,…)
- Reducción contemplada en el apartado B) del cuadro de Tarifas del artículo 4.

2º.- Eliminar el artículo 7 "Infracciones y Sanciones".

Nº 14.577

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

Resolución de 7 de Febrero de 2019, del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), por el que se hace publico el nombramiento de un Policía Local.

Como resultado de las pruebas convocadas para proveer una plaza por el sistema de movilidad sin ascenso, por este Ayuntamiento municipal, de conformidad, con la vigente legislación, ha sido nombrado como funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, por el Tribunal Calificador el aspirante con NIF 26.031.113-N, siendo el plazo de toma de posesión de un mes a contar desde esta publicación. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

La Línea de la Concepción a 22 de Febrero de 2019. EL ALCALDE, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 14.684

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de febrero de 2019, se aprueban las Bases Específicas para la convocatoria de pruebas selectivas, en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, para la cobertura en propiedad de dos plazas de Arquitecto Técnico, del siguiente tenor literal:

"BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA, PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DOS PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN"

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

El presente proceso selectivo se regirá además de por lo establecido en estas Bases Especificas, por lo establecido en las Bases Generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2019, publicadas en el BOP nº. 16 de 24 de enero de 2019; por toda la normativa contenida y concretamente por lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

2.1. Es objeto de las presentes bases regular los aspectos específicos del proceso selectivo a convocar por el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, en el marco de un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, por el procedimiento de Concurso-Oposición libre, de dos plazas de Arquitecto Técnico de la Plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica, denominada Arquitecto Técnico, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2.

2.2. Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluida en la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, correspondiente al año 2018 aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 246, de 26 de diciembre de 2018, dentro del marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1 Generales:

Los establecidos en el apartado 2 de las Bases Generales.

3.2. Específicos:

Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Arquitectura Técnica o los títulos de grado equivalentes verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto

1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el real Decreto 861/2010, de 2 de julio y el real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial, además se adjuntará al título su traducción jurada.

CUARTA.- CONVOCATORIA

El Alcalde-Presidente de la Corporación, una vez publicadas las presentes Bases Específicas, procederá a convocar las pruebas selectivas.

QUINTA.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL

El Tribunal calificador tendrá la categoría de primera conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- PUBLICACIONES.

Las presentes Bases Específicas de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de instancias (solicitudes de admisión) haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la Provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

Una vez realizadas las publicaciones anteriores no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones (lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de los tribunales, lugares y fechas de celebración de las pruebas…), bastando con su publicación íntegra en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el proceso selectivo, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud y autobaremo que se adjunta a las presentes bases específicas como Anexo II. Así mismo, se encontrará a disposición de los interesados en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en horario de oficinas. La solicitud y autobaremo se presentará en el plazo, forma, lugar y junto con la documentación que se establece en Base Tercera de las Bases Generales.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1.3 de las Bases Generales, el proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con arreglo a las siguientes especificaciones:

A) FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 11 puntos, de los cuales 5 puntos corresponden al primer ejercicio y 6 puntos al segundo ejercicio, lo que supone un 55,00% de la puntuación total de todo el proceso selectivo.

La fase de oposición estará compuesta de las pruebas que se indican a continuación:

A.1. Primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 5 puntos):

Consistirá en contestar por escrito un test de 100 preguntas, propuesto por el Tribunal, sobre las materias contenidas en el Anexo I de las presentes bases específicas. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas no contestadas o incorrectas no restarán ni puntuarán. La duración de la presente prueba será como máximo de 2 horas.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados.

A.2. Segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 6 puntos):

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos directamente relacionados con las funciones del puesto a desempeñar y con el contenido del temario que figura como Bloque II (materias específicas) Anexo I de las presentes Bases Específicas, que planteará el Órgano de Selección inmediatamente antes de su comienzo.

El tiempo concedido para la realización de esta prueba será como máximo de 2 horas. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán la siguiente prueba. El cómputo de la puntuación del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dados por los miembros del Tribunal presentes.

La prueba definida en el apartado A.2) deberá ser leída obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso será leída por el Tribunal.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa.

La Comisión de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

El Tribunal, calificará la prueba por separado, valorando los conocimientos, la claridad y orden de las ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

B) FASE DE CONCURSO

La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El Tribunal queda facultado para valorar la fase de concurso únicamente de aquellos aspirantes presentados al proceso selectivo y que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 9 puntos, lo que supone un 45,00% de la puntuación máxima del proceso selectivo.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación. El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados y baremados previamente por los aspirantes en el documento de autobaremo incluido en la solicitud, de la siguiente forma:

B.1. Experiencia profesional (máximo 7 puntos):

Se valorará el tiempo de servicio prestado en las distintas Administraciones Públicas, así como la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 39 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 7 puntos a distribuir de la siguiente forma:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,07 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,01 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

Al tratarse la presente convocatoria de un proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo temporal, la valoración de méritos en este apartado sólo se computará si los servicios prestados por el aspirante en la plaza o puesto lo han sido en la condición de funcionario/a interino/a.

B.2. Formación (máximo 1,5 puntos):

Los cursos de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la Formación continua directamente relacionados con las materias contenidas en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos a razón de:

- Entre 03 y 09 horas	0,10 puntos
- Entre 10 y 29 horas	0,20 puntos
- Entre 30 y 49 horas	0,30 puntos
- Entre 50 y 99 horas	0,40 puntos
- Entre 100 y 120 horas	0,50 puntos
- Más de 120 horas	0,80 puntos

En los cursos donde no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

B.3. Otros méritos (máximo 0,5 puntos):

Por la realización de postgrados oficiales (máster o doctorado) impartidos por cualquier Universidad pública u otras titulaciones universitarias oficiales distintas a la exigida para el acceso a la plaza ofertada, relacionados directamente con la plaza a optar: 0,5 puntos.

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en los apartados B.1), B.2) y B.3), siendo la puntuación máxima a alcanzar en esta fase de concurso de 9 puntos.

La puntuación final del presente proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal será la suma de las puntuaciones finales obtenidas en la fase de oposición y de la fase de concurso, siendo la puntuación máxima total de 20 puntos.

ANEXO I. TEMARIO

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas (I): Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas (II): Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga. Derecho de petición.

Tema 4. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 8. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 9. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, competencias y organización.

Tema 10. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. Principios constitucionales básicos y complementarios. El Consejo General del Poder Judicial: composición, competencias y organización.

Tema 11. El Tribunal Constitucional: Características, nombramientos, composición y funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 12. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Fundamentos, estructura y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 13. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

Tema 14. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 15. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos.

Tema 16. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión.

Tema 17. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 18. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones.

Tema 19. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario.

Tema 20. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 21. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales.

Tema 22. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De los interesados en el procedimiento.

Tema 23. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 24. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De los actos Administrativos.

Tema 25. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): De las disposiciones sobre el procedimiento Administrativo Común.

Tema 26. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VI): De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 27. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VII): De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar Reglamentos y otras disposiciones.

Tema 28. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (I): Disposiciones Generales.

Tema 29. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (II): De los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 30. La Seguridad y Salud en el trabajo. Especial referencia a las obras de edificación. Normativa de aplicación. La evaluación de los riesgos. El estudio y el plan de seguridad y salud.

Tema 31. El régimen urbanístico del suelo. Clasificación. Facultades y deberes urbanísticos. Suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

Tema 32. El deber de conservación y rehabilitación: el alcance del deber de conservar, su incumplimiento, su relación con la Inspección técnica de edificios y la ruina urbanística.

Tema 33. Aprovechamiento urbanístico, concepto y determinación del aprovechamiento medio. Áreas de reparto.

Tema 34. El sistema de compensación, cooperación y de expropiación. Patrimonio público del suelo: constitución, carácter, adquisición, enajenación. Cesiones.

Tema 35. Bases del Régimen del suelo. Criterios de uso del suelo. Situaciones básicas. La transformación urbanística.

Tema 36. Situación legal de ruina. Procedimiento de declaración de la ruina urbanística.

Tema 37. Contratos de obras del sector público. Anteproyecto y proyecto de obras. Documentación necesaria y tramitación.

Tema 38. Los Presupuestos de las obras del sector público. Los precios: costes directos e indirectos. La revisión de los precios.

Tema 39. Extinción de los contratos de obras del sector público. La extinción normal. Recepción de la obra. Periodo de garantía. La resolución del contrato: causas y efectos.

Tema 40. La ejecución de los contratos de obras. Modificaciones de obras y proyectos reformados. Obras complementarias: conceptos, requisitos y adjudicaciones.

Tema 41. El tiempo de ejecución de la obra de contratación pública. La comprobación del replanteo y el inicio de obra. El programa de trabajo. Los plazos de ejecución, modificaciones y prórrogas. Efectos del incumplimiento de los plazos. La suspensión de la obra.

Tema 42. El abono de la obra del sector público. Certificaciones. Mediciones. Abonos a cuenta de material acopiado, instalaciones y equipos. La liquidación.

Tema 43. Los pliegos de la contratación pública de obras. Pliego de cláusulas administrativas generales, pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas.

Tema 44. Relación entre las partes que intervienen en el contrato de obras del Sector Público: intervinientes, derechos, obligaciones y responsabilidades. Cesión del contrato.

Tema 45. La Ordenanza de la edificación. Normativa reguladora: objeto y ámbito de aplicación. Requisitos básicos de la edificación. Agentes de la edificación: concepto. Responsabilidades y garantías.

Tema 46. El Texto Refundido de la Ley del Suelo: antecedentes, estructura, principios y objetivos.

Tema 47. Planeamiento de desarrollo. Concepto, objeto y tipos.

Tema 48. Los instrumentos de planeamiento general. Concepto, objeto y tipos.

Tema 49. Medición de superficies útiles y construidas.

Tema 50. Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción.

Tema 51. Estructuras de los edificios. Tipos y descripción.

Tema 52. Cimentaciones en las obras de edificación. Tipos y descripción.

Tema 53. Cerramientos de fachada de fábrica. Estabilidad estática. Pruebas de estanqueidad al agua. Problema térmico y de humedades. Fachadas ventiladas. Evaluación de riesgos y medidas de Seguridad y Salud en el trabajo. Criterios de medición.

Tema 54. Revestimientos y solados. Tipos. Criterios de medición.

Tema 55. Texto refundido de la ley de las haciendas locales: Enumeración de los recursos de la hacienda locales e ingresos de derecho privado.

Tema 56. El presupuesto municipal: Concepto y principios presupuestarios.

Tema 57. Los contratos del sector público: Delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 58. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Exposición de motivos y ámbito de aplicación. Riesgos derivados del trabajo en oficinas y despachos.

Tema 59. Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto, ámbito subjetivo de aplicación. El portal de transparencia. Información pública y límites al derecho de acceso.

Tema 60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

ANEXO II

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y AUTOBAREMACIÓN

1 - DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA: ARQUITECTO TÉCNICO				AÑO O.E.P.: 2018
2 - DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:		DNI/NIE:
DOMICILIO:		FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELEFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA:				
CENTRO DE EXPEDICIÓN:		FECHA DE EXPEDICIÓN:		

3 - EXPONE:
Primero: Que conoce la convocatoria para participar en el proceso de selección de la plaza que se indica. Segundo: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases generales y específicas de la convocatoria para la plaza que se indica. Tercero: Que responde de la exactitud de los datos consignados en esta solicitud y de la correcta autobaremación de los méritos alegados.

4 - AUTOBAREMACIÓN:	
Si el espacio destinado a los méritos fuese insuficiente se presentarán tantas hojas complementarias, tanto de experiencia profesional como de formación, que fuesen necesarias, siendo obligatorio reseñar el número de hojas complementarias que se presentan.	Número de hojas complementarias:
MÉRITOS Sólo se deben relacionar aquellos méritos que sean puntuables de acuerdo con las bases de la convocatoria.	
4.1. Experiencia profesional (puntuación máxima 7 puntos)	
a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,07 puntos.	

Períodos:	Meses:	Puntos:

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,01 puntos.		
Períodos:	Meses:	Puntos:
4.2. Formación (puntuación máxima 1,5 puntos)		
Cursos de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la Formación continua directamente relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta, se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos a razón de: - Entre 03 y 09 horas .....0,10 puntos - Entre 10 y 29 horas .....0,20 puntos - Entre 30 y 49 horas .....0,30 puntos - Entre 50 y 99 horas ..... 0,40 puntos - Entre 100 y 120 horas .....0,50 puntos - Más de 120 horas .....0,80 puntos En los cursos donde no se acredite el número de horas se asignara á la puntuación mínima.		
Denominación:	Horas:	Puntos:
	TOTAL PUNTOS	
4.3. Otros méritos (puntuación máxima 0,5 puntos)		
Por la realización de postgrados oficiales (máster o doctorado) impartidos por cualquier Universidad pública u otras titulaciones universitarias oficiales distintas a la exigida para el acceso a la plaza ofertada, relacionados directamente con la plaza a optar: 0,5 Puntos.		
Denominación:	Fecha:	Puntos:
	TOTAL PUNTOS	

5 - DOCUMENTACIÓN A APORTAR:
De acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria, a esta instancia se acompañan los siguientes documentos: a). Copia de la Titulación requerida en la convocatoria. b). En caso de discapacidad: certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

6 - SOLICITA:	
	Adaptación de tiempo y medios (marcar en caso de discapacidad).
X	La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

7 - LUGAR Y FECHA:	8 - FIRMA:

AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos pueden ser ejercitados en Av. Miguel Mancheño, 30 de Arcos de la Frontera junto con el documento que acredite su identidad.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. En Arcos de la Frontera, a 26 de febrero de 2019. EL ALCALDE Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 14.698

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, al punto 4º, acordó añadir a la Oferta de Empleo Público de 2018 las siguientes plazas:

Funcionarios de carrera	
Escala	de Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo	C1
Vacantes :	5 plazas
Denominación:	Policía Local

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota (en virtud del artículo 115.c del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad Locales) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento. 26/02/2019. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana.

Nº 14.699

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de febrero de 2019, se aprueban las Bases Específicas para la convocatoria de pruebas selectivas, en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, para la cobertura en propiedad de tres plazas de Monitores Deportivos, del siguiente tenor literal:

"BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA, PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA TRES PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN"

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

El presente proceso selectivo se regirá además de por lo establecido en estas Bases Especificas, por lo establecido en las Bases Generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2019, publicadas en el BOP nº. 16 de 24 de enero de 2019; por toda la normativa contenida en concretamente por lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

2.1. Es objeto de las presentes bases regular los aspectos específicos del proceso selectivo a convocar por el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, en el marco de un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, por el procedimiento de Concurso-Oposición libre, tres plazas de Monitores Deportivos de la Plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, de la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Clase servicios especiales, denominada Monitor Deportivo, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C Subgrupo C2.

2.2. Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, correspondiente al año 2018 aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 246, de 26 de diciembre de 2018, dentro del marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1 Generales:

Los establecidos en el apartado 2 de las Bases Generales.

3.2. Específicos:

Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Graduado Escolar, ESO o equivalentes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial, además se adjuntará al título su traducción jurada.

CUARTA.- CONVOCATORIA

El Alcalde-Presidente de la Corporación, una vez publicadas las presentes Bases Específicas, procederá a convocar las pruebas selectivas.

QUINTA.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL

El Tribunal calificador tendrá la categoría de segunda conforme a lo dispuesto

en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- PUBLICACIONES.

Las presentes Bases Específicas de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de instancias (solicitudes de admisión) haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la Provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

Una vez realizadas las publicaciones anteriores no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones (lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de los tribunales, lugares y fechas de celebración de las pruebas…), bastando con su publicación íntegra en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el proceso selectivo, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud y autobaremo que se adjunta a las presentes bases específicas como Anexo II. Así mismo, se encontrará a disposición de los interesados en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en horario de oficinas. La solicitud y autobaremo se presentará en el plazo, forma, lugar y junto con la documentación que se establece en Base Tercera de las Bases Generales.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1.3 de las Bases Generales, el proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con arreglo a las siguientes especificaciones:

A) FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 11 puntos, de los cuales 5 puntos corresponden al primer ejercicio y 6 puntos al segundo ejercicio, lo que supone un 55,00% de la puntuación total de todo el proceso selectivo.

La fase de oposición estará compuesta de las pruebas que se indican a continuación:

A.1. Primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 5 puntos):

Consistirá en contestar por escrito un test de 40 preguntas, propuesto por el Tribunal, sobre las materias contenidas en el Anexo I de las presentes bases específicas. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas no contestadas o incorrectas no restarán ni puntuarán. La duración de la presente prueba será como máximo de 1 hora y 30 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados.

A.2. Segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 6 puntos):

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos directamente relacionados con las funciones del puesto a desempeñar y con el contenido del temario que figura como Bloque II (materias específicas) Anexo I de las presentes Bases Específicas, que planteará el Órgano de Selección inmediatamente antes de su comienzo.

El tiempo concedido para la realización de esta prueba será como máximo de 2 horas. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán la siguiente prueba. El cómputo de la puntuación del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dados por los miembros del Tribunal presentes.

La prueba definida en el apartado A.2) deberá ser leída obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso será leída por el Tribunal.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa.

La Comisión de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

El Tribunal, calificará la prueba por separado, valorando los conocimientos, la claridad y orden de las ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

B) FASE DE CONCURSO

La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El Tribunal queda facultado para valorar la fase de concurso únicamente de aquellos aspirantes presentados al proceso selectivo y que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 9 puntos, lo que supone un 45,00% de la puntuación máxima del proceso selectivo.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación. El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados y baremados previamente por los aspirantes en el documento de autobaremo incluido en la solicitud, de la siguiente forma:

B.1. Experiencia profesional (máximo 7 puntos):

Se valorará el tiempo de servicio prestado en las distintas Administraciones Públicas, así como la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 39 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 7 puntos a distribuir de la siguiente forma:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,07 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,01 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

Al tratarse la presente convocatoria de un proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo temporal, la valoración de méritos en este apartado sólo se computará si los servicios prestados por el aspirante en la plaza o puesto lo han sido en la condición de funcionario/a interino/a.

B.2. Formación (máximo 1,5 puntos):

Los cursos de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la Formación continua directamente relacionados con las materias contenidas en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos a razón de:

- Entre 03 y 09 horas	0,10 puntos
- Entre 10 y 29 horas	0,20 puntos
- Entre 30 y 49 horas	0,30 puntos
- Entre 50 y 99 horas	0,40 puntos
- Entre 100 y 120 horas	0,50 puntos
- Más de 120 horas	0,80 puntos

En los cursos donde no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

B.3. Otros méritos (máximo 0,5 puntos):

Por titulación superior a la que se exige para el acceso a la plaza ofertada u otras titulaciones oficiales distinta a la exigida y relacionada directamente con la plaza a optar: 0,5 puntos.

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en los apartados B.1), B.2) y B.3), siendo la puntuación máxima a alcanzar en esta fase de concurso de 9 puntos.

La puntuación final del presente proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal será la suma de las puntuaciones finales obtenidas en la fase de oposición y de la fase de concurso, siendo la puntuación máxima total de 20 puntos.

ANEXO I. TEMARIO

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características, estructura y contenido esencial.

Tema 2. La Corona en la Constitución de 1978, el estatuto del rey, la sucesión en la Corona, la regencia y el refrendo. Atribuciones de la Corona según la Constitución.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición, funciones de las Cortes, regulación y funcionamiento de las cámaras.

Tema 4. La organización municipal: órganos necesarios y complementarios. Grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto.

Tema 5. El régimen local. Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El Principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 6. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 8. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos.

Tema 9. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones.

Tema 10. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario.

Tema 11. Crecimiento y desarrollo evolutivo: desarrollo psicomotor, muscular y óseo.

Tema 12. Primeros auxilios. Lesiones deportivas.

Tema 13. Anatomía y fisiología del cuerpo humano: aparato locomotor, aparato digestivo y aparato reproductor.

Tema 14. Condición física y salud: cualidades físicas básicas. Cualidades psicomotrices. Actividades físicas para personas con discapacidad.

Tema 15. Juegos y deportes: deportes individuales y colectivos.

Tema 16. Didáctica general de la Educación Física: el proceso enseñanza – aprendizaje. Programación. Unidad didáctica. La sesión.

Tema 17. Actividades físico-recreativas para animación: clasificación de las actividades físicas en el medio natural.

Tema 18. Instalaciones deportivas: plan general de instalaciones deportivas del municipio, normas básicas para la utilización de las instalaciones deportivas.

Tema 19. Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto, ámbito subjetivo de aplicación. El portal de transparencia. Información pública y límites al derecho de acceso.

Tema 20. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

ANEXO II
MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y AUTOBAREMACIÓN

1 - DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA: MONITOR DEPORTIVO				AÑO O.E.P.: 2018
2 - DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:		DNI/NIE:
DOMICILIO:		FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELEFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA:				
CENTRO DE EXPEDICIÓN:		FECHA DE EXPEDICIÓN:		

3 - EXPONE:
Primero: Que conoce la convocatoria para participar en el proceso de selección de la plaza que se indica. Segundo: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases generales y específicas de la convocatoria para la plaza que se indica. Tercero: Que responde de la exactitud de los datos consignados en esta solicitud y de la correcta autobaremación de los méritos alegados.

4 - AUTOBAREMACIÓN:	
Si el espacio destinado a los méritos fuese insuficiente se presentarán tantas hojas complementarias, tanto de experiencia profesional como de formación, que fuesen necesarias, siendo obligatorio reseñar el número de hojas complementarias que se presentan.	Número de hojas complementarias:
MÉRITOS Sólo se deben relacionar aquellos méritos que sean puntuables de acuerdo con las bases de la convocatoria.	
4.1. Experiencia profesional (puntuación máxima 7 puntos)	
a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,07 puntos.	

Períodos:	Meses:	Puntos:
b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,01 puntos.		
Períodos:	Meses:	Puntos:

4.2. Formación (puntuación máxima 1,5 puntos)

Cursos de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la Formación continua directamente relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta, se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos a razón de:

- Entre 03 y 09 horas ..... 0,10 puntos
- Entre 10 y 29 horas ..... 0,20 puntos
- Entre 30 y 49 horas ..... 0,30 puntos
- Entre 50 y 99 horas ..... 0,40 puntos
- Entre 100 y 120 horas ..... 0,50 puntos
- Más de 120 horas ..... 0,80 puntos

En los cursos donde no se acredite el número de horas se asignara á la puntuación mínima.

Denominación:	Horas:	Puntos:
	TOTAL PUNTOS	

4.3. Otros méritos (puntuación máxima 0,5 puntos)

Por la realización de postgrados oficiales (máster o doctorado) impartidos por cualquier Universidad pública u otras titulaciones universitarias oficiales distintas a la exigida para el acceso a la plaza ofertada, relacionados directamente con la plaza a optar: 0,5 Puntos.

Denominación:	Fecha:	Puntos:
	TOTAL PUNTOS	

5 - DOCUMENTACIÓN A APORTAR:
De acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria, a esta instancia se acompañan los siguientes documentos: a). Copia de la Titulación requerida en la convocatoria. b). En caso de discapacidad: certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

6 - SOLICITA:	
	Adaptación de tiempo y medios (marcar en caso de discapacidad).
X	La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

7 - LUGAR Y FECHA:	8 - FIRMA:

AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos pueden ser ejercitados en Av. Miguel Mancheño, 30 de Arcos de la Frontera junto con el documento que acredite su identidad.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. En Arcos de la Frontera, a 26 de febrero de 2019. EL ALCALDE Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 14.707

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de febrero de 2019, se aprueban las Bases Específicas para la convocatoria de pruebas selectivas, en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, para la cobertura en propiedad de una plaza de Conductor, del siguiente tenor literal:

"BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORIDNARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA, PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA UNA PLAZA DE CONDUCTOR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN"

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

El presente proceso selectivo se regirá además de por lo establecido en estas Bases Específicas, por lo establecido en las Bases Generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2019 publicadas en el BOP nº. 16 de 24 de enero de 2019; por toda la normativa contenida en ellas y concretamente por lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

2.1. Es objeto de las presentes bases regular los aspectos específicos del proceso selectivo a convocar por el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, en el marco de un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, por el procedimiento de Concurso-Oposición libre, de una plaza de Conductor de la Plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase servicios especiales denominada Conductor, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C Subgrupo C2.

2.2. La plaza convocada se encuentra vacante e incluida en la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, correspondiente al año 2018 aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 246, de 26 de diciembre de 2018, dentro del marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1 Generales:

Los establecidos en el apartado 2 de las Bases Generales.

3.2. Específicos:

Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Graduado Escolar, ESO o equivalentes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial, además se adjuntará al título su traducción jurada.

CUARTA.- CONVOCATORIA

El Alcalde-Presidente de la Corporación, una vez publicadas las presentes Bases Específicas, procederá a convocar las pruebas selectivas.

QUINTA.- CATEGORIA DEL TRIBUNAL

El Tribunal calificador tendrá la categoría de segunda conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- PUBLICACIONES.

Las presentes Bases Específicas de las pruebas selectivas se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de instancias (solicitudes de admisión) haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la Provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

Una vez realizadas las publicaciones anteriores no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones (lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de los tribunales, lugares y fechas de celebración de las pruebas…), bastando con su publicación íntegra en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el proceso selectivo, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud y autobaremo que se adjunta a las presentes bases específicas como Anexo II. Así mismo, se encontrará a disposición de los interesados en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en horario de oficinas. La solicitud y autobaremo se presentará en el plazo, forma, lugar y junto con la documentación que se establece en Base Tercera de las Bases Generales.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1.3 de las Bases Generales, el proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con arreglo a las siguientes especificaciones:

A) FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 11 puntos, de los cuales 5 puntos corresponden al primer ejercicio y 6 puntos al segundo ejercicio, lo que supone un 55,00% de la puntuación total de todo el proceso selectivo (20 puntos).

La fase de oposición estará compuesta de las pruebas que se indican a continuación:

A.1. Primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 5 puntos):

Consistirá en contestar por escrito un test de 40 preguntas, propuesto por el Tribunal, sobre las materias contenidas en el Anexo I de las presentes bases específicas. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas no contestadas o incorrectas no restarán ni puntuarán. La duración de la presente prueba será como máximo de 1 hora y 30 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados.

A.2. Segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 6 puntos):

Consistirá en la resolución uno o varios supuestos de carácter práctico directamente relacionados con las funciones del puesto a desempeñar.

El tiempo concedido para la realización de esta prueba será como máximo de 2 horas. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán la siguiente prueba. El cómputo de la puntuación del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dados por los miembros del Tribunal presentes.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa.

La Comisión de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

B) FASE DE CONCURSO

La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El Tribunal queda facultado para valorar la fase de concurso únicamente de aquellos aspirantes presentados al proceso selectivo y que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 9 puntos, lo que supone un 45,00% de la puntuación máxima del proceso selectivo (20 puntos).

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación. El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados y baremados previamente por los aspirantes en el documento de autobaremo incluido en la solicitud, de la siguiente forma:

B.1. Experiencia profesional (máximo 7 puntos):

Se valorará el tiempo de servicio prestado en las distintas Administraciones Públicas, así como la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 39 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 7 puntos a distribuir de la siguiente forma:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,07 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,01 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

Al tratarse la presente convocatoria de un proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo temporal, la valoración de méritos en este apartado sólo se computará si los servicios prestados por el aspirante en la plaza o puesto lo han sido en la condición de funcionario/a interino/a.

B.2. Formación (máximo 1,5 puntos):

Los cursos de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la Formación continua directamente relacionados con las materias contenidas en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos a razón de:

- Entre 03 y 09 horas	0,10 puntos
- Entre 10 y 29 horas	0,20 puntos
- Entre 30 y 49 horas	0,30 puntos
- Entre 50 y 99 horas	0,40 puntos
- Entre 100 y 120 horas	0,50 puntos
- Más de 120 horas	0,80 puntos

En los cursos donde no se acredite el número de horas no se tendrán en cuenta a efectos de la puntuación.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

B.3. Otros méritos (máximo 0,5 puntos):

Por titulación superior a la que se exige para el acceso a la plaza ofertada u otras titulaciones oficiales distinta a la exigida y relacionada directamente con la plaza a optar: 0,5 puntos.

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en los apartados B.1), B.2) y B.3), siendo la puntuación máxima a alcanzar en esta fase de concurso de 9 puntos.

La puntuación final del presente proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal será la suma de las puntuaciones finales obtenidas en la fase de oposición y de la fase de concurso, siendo la puntuación máxima total de 20 puntos.

ANEXO I

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características, estructura y contenido esencial.

Tema 2. La Corona en la Constitución de 1978, el estatuto del rey, la sucesión en la Corona, la regencia y el refrendo. Atribuciones de la Corona según la Constitución.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición, funciones de las Cortes, regulación y funcionamiento de las cámaras.

Tema 4. La organización municipal: órganos necesarios y complementarios. Grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto.

Tema 5. El régimen local. Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El Principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

Tema 7. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 8. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos.

Tema 9. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones.

Tema 10. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión.

Tema 11. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 12. Normas generales de circulación (I): velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento.

Tema 13. Normas generales de circulación (II): Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 14. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 15. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 16. Reglamento General de Circulación (I): La carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas.

Tema 17. Reglamento General de Circulación (II): Tiempos de conducción y descanso.

Tema 18. Término municipal de Arcos de la Frontera: callejero, pedanías y zonas rurales.

Tema 19. Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto, ámbito subjetivo de aplicación. El portal de transparencia. Información pública y límites al derecho de acceso.

Tema 20. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

ANEXO II

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y AUTOBAREMACIÓN

1 - DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA: CONDUCTOR				AÑO O.E.P.: 2018
2 - DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:		DNI/NIE:
DOMICILIO:		FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELEFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA:				
CENTRO DE EXPEDICIÓN:		FECHA DE EXPEDICIÓN:		

3 - EXPONE:
Primero: Que conoce la convocatoria para participar en el proceso de selección de la plaza que se indica. Segundo: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases generales y específicas de la convocatoria para la plaza que se indica. Tercero: Que responde de la exactitud de los datos consignados en esta solicitud y de la correcta autobaremación de los méritos alegados.

4 - AUTOBAREMACIÓN:	
Si el espacio destinado a los méritos fuese insuficiente se presentarán tantas hojas complementarias, tanto de experiencia profesional como de formación, que fuesen necesarias, siendo obligatorio reseñar el número de hojas complementarias que se presentan.	Número de hojas complementarias:
MÉRITOS Sólo se deben relacionar aquellos méritos que sean puntuables de acuerdo con las bases de la convocatoria.	
4.1. Experiencia profesional (puntuación máxima 7 puntos)	
a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,07 puntos.	

Períodos:	Meses:	Puntos:
b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,01 puntos.		
Períodos:	Meses:	Puntos:

4.2. Formación (puntuación máxima 1,5 puntos)		
Cursos de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la Formación continua directamente relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta, se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos a razón de: - Entre 03 y 09 horas.....0,10 puntos - Entre 10 y 29 horas.....0,20 puntos - Entre 30 y 49 horas.....0,30 puntos - Entre 50 y 99 horas..... 0,40 puntos - Entre 100 y 120 horas.....0,50 puntos - Más de 120 horas.....0,80 puntos En los cursos donde no se acredite el número de horas se asignara á la puntuación mínima.		
Denominación:	Horas:	Puntos:
	TOTAL PUNTOS	

4.3. Otros méritos (puntuación máxima 0,5 puntos)		
Por la realización de postgrados oficiales (máster o doctorado) impartidos por cualquier Universidad pública u otras titulaciones universitarias oficiales distintas a la exigida para el acceso a la plaza ofertada, relacionados directamente con la plaza a optar: 0,5 Puntos.		
Denominación:	Fecha:	Puntos:
	TOTAL PUNTOS	

5 - DOCUMENTACIÓN A APORTAR:
De acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria, a esta instancia se acompañan los siguientes documentos: a). Copia de la Titulación requerida en la convocatoria. b). En caso de discapacidad: certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

6 - SOLICITA:	
	Adaptación de tiempo y medios (marcar en caso de discapacidad).
X	La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

7 - LUGAR Y FECHA:	8 - FIRMA:

AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos pueden ser ejercitados en Av. Miguel Mancheño, 30 de Arcos de la Frontera junto con el documento que acredite su identidad.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. En Arcos de la Frontera, a 26 de febrero de 2019. EL ALCALDE Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 14.715

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de febrero de 2019, se aprueban las Bases Específicas para la convocatoria de pruebas selectivas, en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, para la cobertura en propiedad de una plaza de Locutor, del siguiente tenor literal:

"BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA, PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA UNA PLAZA DE LOCUTOR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN"

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

El presente proceso selectivo se regirá además de por lo establecido en estas Bases Especificas, por lo establecido en las Bases Generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2019, publicadas en el BOP nº. 16 de 24 de enero de 2019; por toda la normativa contenida en concretamente por lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

2.1. Es objeto de las presentes bases regular los aspectos específicos del proceso selectivo a convocar por el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, en el marco de un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, por el procedimiento de Concurso-Oposición libre, de una plaza de Locutor de la Plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios Especiales, denominada Locutor, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2.

2.2. La plaza convocada se encuentra vacante e incluida en la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, correspondiente al año 2018 aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 246, de 26 de diciembre de 2018, dentro del marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1 Generales:

Los establecidos en el apartado 2 de las Bases Generales.

3.2. Específicos:

Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Graduado Escolar, ESO o equivalentes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial, además se adjuntará al título su traducción jurada.

CUARTA.- CONVOCATORIA

El Alcalde-Presidente de la Corporación, una vez publicadas las presentes Bases Específicas, procederá a convocar las pruebas selectivas.

QUINTA.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL

El Tribunal calificador tendrá la categoría de segunda conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- PUBLICACIONES.

Las presentes Bases Específicas de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de instancias (solicitudes de admisión) haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la Provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

Una vez realizadas las publicaciones anteriores no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones (lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de los tribunales, lugares y fechas de celebración de las pruebas…), bastando con su publicación íntegra en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el proceso selectivo, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud y autobaremo que se adjunta a las presentes bases específicas como Anexo II. Así mismo, se encontrará a disposición de los interesados en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en horario de oficinas. La solicitud y autobaremo se presentará en el plazo, forma, lugar y junto con la documentación que se establece en Base Tercera de las Bases Generales.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1.3 de las Bases Generales, el proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con arreglo a las siguientes especificaciones:

A) FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 11 puntos, de los cuales 5 puntos corresponden al primer ejercicio y 6 puntos al segundo ejercicio, lo que supone un 55,00% de la puntuación total de todo el proceso selectivo.

La fase de oposición estará compuesta de las pruebas que se indican a continuación:

A.1. Primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 5 puntos):

Consistirá en contestar por escrito un test de 40 preguntas, propuesto por el Tribunal, sobre las materias contenidas en el Anexo I de las presentes bases específicas. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas no contestadas o incorrectas no restarán ni puntuarán. La duración de la presente prueba será como máximo de 1 hora y 30 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados.

A.2. Segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 6 puntos):

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos directamente relacionados con las funciones del puesto a desempeñar y con el contenido del temario que figura como Bloque II (materias específicas) Anexo I de las presentes Bases Específicas, que planteará el Órgano de Selección inmediatamente antes de su comienzo.

El tiempo concedido para la realización de esta prueba será como máximo de 2 horas. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán la siguiente prueba. El cómputo de la puntuación del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dados por los miembros del Tribunal presentes.

La prueba definida en el apartado A.2) deberá ser leída obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso será leída por el Tribunal.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa.

La Comisión de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

El Tribunal, calificará la prueba por separado, valorando los conocimientos, la claridad y orden de las ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

B) FASE DE CONCURSO

La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El Tribunal queda facultado para valorar la fase de concurso únicamente de aquellos aspirantes presentados al proceso selectivo y que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 9 puntos, lo que supone un 45,00% de la puntuación máxima del proceso selectivo.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación. El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados y baremados previamente por los aspirantes en el documento de autobaremo incluido en la solicitud, de la siguiente forma:

B.1. Experiencia profesional (máximo 7 puntos):

Se valorará el tiempo de servicio prestado en las distintas Administraciones Públicas, así como la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 39 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 7 puntos a distribuir de la siguiente forma:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,07 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,01 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

Al tratarse la presente convocatoria de un proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo temporal, la valoración de méritos en este apartado sólo se computará si los servicios prestados por el aspirante en la plaza o puesto lo han sido en la condición de funcionario/a interino/a.

B.2. Formación (máximo 1,5 puntos):

Los cursos de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la Formación continua directamente relacionados con las materias contenidas en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos a razón de:

- Entre 03 y 09 horas	0,10 puntos
- Entre 10 y 29 horas	0,20 puntos
- Entre 30 y 49 horas	0,30 puntos
- Entre 50 y 99 horas	0,40 puntos
- Entre 100 y 120 horas	0,50 puntos
- Más de 120 horas	0,80 puntos

En los cursos donde no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

B.3. Otros méritos (máximo 0,5 puntos):

Por titulación superior a la que se exige para el acceso a la plaza ofertada u otras titulaciones oficiales distinta a la exigida y relacionada directamente con la plaza a optar: 0,5 puntos.

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en los apartados B.1), B.2) y B.3), siendo la puntuación máxima a alcanzar en esta fase de concurso de 9 puntos.

La puntuación final del presente proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal será la suma de las puntuaciones finales obtenidas en la fase de oposición y de la fase de concurso, siendo la puntuación máxima total de 20 puntos.

ANEXO I. TEMARIO

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características, estructura y contenido esencial.

Tema 2. La Corona en la Constitución de 1978, el estatuto del rey, la sucesión en la Corona, la regencia y el refrendo. Atribuciones de la Corona según la Constitución.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición, funciones de las Cortes, regulación y funcionamiento de las cámaras.

Tema 4. La organización municipal: órganos necesarios y complementarios. Grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto.

Tema 5. El régimen local. Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El Principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 6. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 8. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos.

Tema 9. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones.

Tema 10. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión.

Tema 11. La Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 12. La Comunicación. Delimitación conceptual y característica. Elementos del proceso de comunicación. Tipologías de la comunicación.

Tema 13. Herramientas de comunicación eficaz en la Administraciones Públicas.

Tema 14. Los límites de la Libertad de expresión. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Protección de la Juventud y la infancia.

Tema 15. Ley 29/2005, de 20 de Diciembre de Publicación y comunicación Institucional: Planificación y ejecución de las campañas institucionales de publicidad de comunicación.

Tema 16. La entrevista, el repostaje y la crónica, Características principales.

Tema 17. Elementos de la información en internet. Hipertexto y redacción periodística en internet. Nuevos Formatos.

Tema 18. Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto, ámbito subjetivo de aplicación. El portal de transparencia. Información pública y límites al derecho de acceso.

Tema 19. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

Tema 20. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales y Principios de protección de datos.

ANEXO II

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y AUTOBAREMACIÓN

1 - DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA: LOCUTOR/A				AÑO O.E.P.: 2018
2 - DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:		DNI/NIE:
DOMICILIO:		FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELEFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA:				
CENTRO DE EXPEDICIÓN:		FECHA DE EXPEDICIÓN:		

3 - EXPONE:
Primero: Que conoce la convocatoria para participar en el proceso de selección de la plaza que se indica. Segundo: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases generales y específicas de la convocatoria para la plaza que se indica. Tercero: Que responde de la exactitud de los datos consignados en esta solicitud y de la correcta autobaremación de los méritos alegados.

4 - AUTOBAREMACIÓN:	
Si el espacio destinado a los méritos fuese insuficiente se presentarán tantas hojas complementarias, tanto de experiencia profesional como de formación, que fuesen necesarias, siendo obligatorio reseñar el número de hojas complementarias que se presentan.	Número de hojas complementarias:
MÉRITOS Sólo se deben relacionar aquellos méritos que sean puntuables de acuerdo con las bases de la convocatoria.	
4.1. Experiencia profesional (puntuación máxima 7 puntos)	
a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,07 puntos.	

Períodos:	Meses:	Puntos:
b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,01 puntos.		
Períodos:	Meses:	Puntos:

4.2. Formación (puntuación máxima 1,5 puntos)		
Cursos de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la Formación continua directamente relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta, se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos a razón de: - Entre 03 y 09 horas .....0,10 puntos - Entre 10 y 29 horas .....0,20 puntos - Entre 30 y 49 horas .....0,30 puntos - Entre 50 y 99 horas ..... 0,40 puntos - Entre 100 y 120 horas .....0,50 puntos - Más de 120 horas .....0,80 puntos En los cursos donde no se acredite el número de horas se asignara á la puntuación mínima.		
Denominación:	Horas:	Puntos:
	TOTAL PUNTOS	
4.3. Otros méritos (puntuación máxima 0,5 puntos)		
Por la realización de postgrados oficiales (máster o doctorado) impartidos por cualquier Universidad pública u otras titulaciones universitarias oficiales distintas a la exigida para el acceso a la plaza ofertada, relacionados directamente con la plaza a optar: 0,5 Puntos.		
Denominación:	Fecha:	Puntos:
	TOTAL PUNTOS	

5 - DOCUMENTACIÓN A APORTAR:
De acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria, a esta instancia se acompañan los siguientes documentos: a). Copia de la Titulación requerida en la convocatoria. b). En caso de discapacidad: certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

6 - SOLICITA:	
	Adaptación de tiempo y medios (marcar en caso de discapacidad).
X	La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

7 - LUGAR Y FECHA:	8 - FIRMA:

AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos pueden ser ejercitados en Av. Miguel Mancheño, 30 de Arcos de la Frontera junto con el documento que acredite su identidad.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. En Arcos de la Frontera, a 26 de febrero de 2019. EL ALCALDE Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 14.721

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 7 de marzo de 2019, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Tomar en consideración la Memoria relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y económico-financieros para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las zonas ajardinadas de Puerto Real por gestión directa a través de la sociedad mercantil local "Grupo Energético de Puerto Real S.A." (GEN), y someter dicha Memoria así como la documentación complementaria a información pública por

un plazo de treinta días naturales, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede de la Unidad Administrativa de Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Lo que se somete a información pública por el citado plazo de treinta días naturales.

Puerto Real, a 7 de marzo de 2019. EL ALCALDE, Fdo.: Antonio J. Romero Alfaro. **Nº 17.108**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1092/2018 Negociado: MG N.I.G.: 1102044420180003170

De: D/Dª. FRANCISCO SANCHEZ MILLAN Abogado: ALEJANDRO ZAPATA GARCIA

Contra: D/Dª. KARTENBROT SL, DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTAQCION (DIA) CENTRO LOGISTICO DE EL PUERTO STA MARIA y FOGASA

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1092/2018 se ha acordado citar a KARTENBROT SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 DE ENERO DE 2020 A LAS 10.30 HORAS. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMECQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a KARTENBROT SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecinueve de febrero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

Nº 14.370

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 688/2018 Negociado: AG N.I.G.: 1102044420180001970.

De: D/Dª. RAUL GOMEZ CAPOTE Abogado: PEDRO LOPEZ FERNANDEZ.

Contra: D/Dª. ELSAMEX SAU y ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 688/2018 seguidos a instancias de RAUL GOMEZ CAPOTE contra ELSAMEX SAU y ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:45H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMECQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a quince de febrero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 14.390

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 430/2017. Negociado: G Nº Rg.: 2347/2017 N.I.G.: 1102043220170007602.

De: JUAN FERNANDEZ BENITEZ

Contra: CRISTIAN ANDRES VALLEJO GOMEZ

D./DÑA. PILAR MERINO ARIAS LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 430/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA

En Jerez de la Frontera, a ocho de Abril del año dos mil dieciocho.

D. José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio por Delito Leve de Hurto, del artículo 234.2 del C.P., registrado con el nº 430/2.017, con intervención del Ministerio Fiscal y de Juan F.B., en representación de Primark, como parte denunciante, y como parte denunciada, Christian Andrés Vallejo Gómez.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Christian Andrés Vallejo Gómez como autor de un Delito Leve de Hurto en grado de tentativa, del art. 234.2 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de VEINTICINCO DIAS DE MULTA, con una cuota diaria de seis euros, LO QUE HACE UN TOTAL DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros), que deberá abonar dentro de los 60 días siguientes al momento en que sea requerido tras la firmeza de esta resolución, y subsidiariamente, de conformidad con el art. 53 del C.P., a un Día de Privación de libertad por cada dos cuotas de Multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Notificada esta Sentencia a las partes haciéndolas saber que NO ES FIRME, siendo susceptible de ser recurrida en Apelación, por escrito, ante éste Juzgado,dentro de los 5 días siguientes a su notificación, e incorpórese el original de la presente al correspondiente libro de sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera, en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Letrada de la AdmJ. doy fe. "

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a CRISTIAN ANDRES VALLEJO GOMEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a siete de febrero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 14.397

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 188/2017. Negociado: G Nº Rg.: 1015/2017 N.I.G.: 1102043P20170003503.

De: JUAN FERNANDEZ BENITEZ

Contra: LOLA ANDREA VERGARA CORRALES y ESTEFANIA MORENO GOMEZ

D./DÑA. MARGARITA SÁNCHEZ GÓMEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 188/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA

En Jerez de la Frontera, a veintiséis de Octubre del año dos mil diecisiete.

D. José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio por Delito Leve de Hurto, del artículo 234.2 del C.P., registrado con el nº 188/2.017, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que han intervenido como parte denunciante, Juan F.B., en representación de Primark, y como parte denunciada, Lola Andrea Vergara Corrales y Estefanía Moreno Gómez.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Lola Andrea Vergara Corrales y Estefanía Moreno Gómez. como autoras de un Delito Leve de Hurto en grado de

tentativa, del art. 234.2 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a cada una de ellas, a la pena de QUINCE DIAS DE MULTA, con una cuota diaria de tres euros, LO QUE HACE UN TOTAL DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 euros), que deberá abonar dentro de los 30 días siguientes al momento en que sean requeridas tras la firmeza de esta resolución, y subsidiariamente, de conformidad con el art. 53 del C.P., a un Día de Privación de libertad por cada dos cuotas de Multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndolas saber que NO ES FIRME; SIENDO SUSCEPTIBLE DE SER RECURRIDA EN APELACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, POR ESCRITO Y ANTE ÉSTE JUZGADO, para su conocimiento por la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Jerez de la Frontera y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera, en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Letrada de la AdmJ. doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ESTEFANIA MORENO GOMEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a seis de febrero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 14.407

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 276/2017 seguidos a instancias de ANA MARÍA CEBALLOS CHACON contra CENEX CONSULTING Y PROMOCIONES S.L., SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL Y OTROS y DIEGO ABEL PERNAS sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a CENEX CONSULTING Y PROMOCIONES S.L. y DIEGO ABEL PERNAS como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 09:00 Y 09:25 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CENEX CONSULTING Y PROMOCIONES S.L. y DIEGO ABEL PERNAS para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veinte de febrero de 2019. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: José Manuel Seoane Sepúlveda

Nº 14.420

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8
MALAGA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 131/2019 Negociado: N. N.I.G.: 2906744420190001086. De: D/Da. GABRIEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. Abogado: CARMEN MARTIN GUILLEN. Contra: D/Da. FOGASA y CARSAM PAESU S.L

D/Dª. Mª ROSARIO SERRANO LORCA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE MALAGA HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 131/2019 se ha acordado citar a CARSAM PAESU S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 04 DE JUNIO DEL 2019 A LAS 10:05 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCÍA, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3ª. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CARSAM PAESU S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 14.426

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS

EDICTO

D. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución nº 113/16, seguidos en este Juzgado a instancia de D. TARIK YOUNSSI contra "HERLIN E HIJOS SL" sobre Cantidad, se ha dictado en el día de hoy Decreto, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA.- Declarar a la parte ejecutada "HERLIN E HIJOS, SL" en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de50.487,44 euros de principal, más 15.146 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.- Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REVISIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (Art. 187 y 188 de la LRJS).- Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.- Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo, D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. UNO DE ALGECIRAS. Doy fe.- EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-"

Y para que sirva de notificación al demandado "HERLIN E HIJOS SL" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 14.460

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS

EDICTO

D ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 335/18, seguidos en este Juzgado a instancia de la D. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ PETIDIER contra "MADERAS COMBINADAS ALGECIRAS S.L." sobre Cantidad, se ha dictado Auto y Decreto en el día de hoy, cuyos encabezamientos y partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

"AUTO.- En Algeciras, a catorce de febrero de dos mil diecinueve.- PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por D. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ PETIDIER contra "MADERAS COMBINADAS ALGECIRAS, SL", por la cantidad de 22.999,90 euros (20.909&euro + 10% intereses moratorios) en concepto de principal, más la de 6.899 euros calculados para intereses y costas.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.- Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones

en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.- Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. SRA. Dª MARÍA TERESA VIDAURRETA PORRERA, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM UNO DE ALGECIRAS. Doy fe.- LA MGDA.-JUEZ-EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-", y

"DECRETO.- En Algeciras, a catorce de febrero de dos mil diecinueve.- PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procédase al embargo de bienes de la ejecutada "MADERAS COMBINADAS ALGECIRAS, SL" por importe de 22.999,90 euros en concepto de principal, más 6.899 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fín requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.- Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes y, en su caso, al embargo de saldos bancarios y devoluciones de la AEAT, en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestados.- Se hace saber a la ejecutada que el/los embargo/s acordado/s, podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como que el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" el nº 1288-0000-64-0335-18.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.- Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. UNO DE ALGECIRAS. Doy fe.- EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-"

Y para que sirva de notificación al demandado "MADERAS COMBINADAS ALGECIRAS S.L." actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a catorce de febrero de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 14.466

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS

EDICTO

D ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución nº 7/19, seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora D. JUAN DIEGO FUENTES MERINO, D. FRANCISCO JOSE FUENTES CORRERO y D. DIEGO CHAMORRO AYUSO contra "ECOTRANS SL" sobre Cantidad, se ha dictado Auto y Decreto en el día de hoy, cuyos encabezamientos y partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

"AUTO.- En Algeciras, a quince de febrero de dos mil diecinueve.- PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por D. JUAN DIEGO FUENTES MERINO, D, DIEGO CHAMORRO AYUSO y D. FRANCISCO JOSÉ FUENTES CORRERO contra "ECOTRANS, SL", por la cantidad de 23.684,69 euros en concepto de principal (Principal, más el 10% de intereses moratorios), más la de 7.105 euros calculados para intereses y costas.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.- Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado , prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.- Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. SRA. Dª MARÍA TERESA VIDAURRETA PORRERA, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM UNO DE ALGECIRAS. Doy fe.- LA MGDA.-JUEZ.- LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-", y

"DECRETO.- En Algeciras, a quince de febrero de dos mil diecinueve.- PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procédase al embargo de bienes de la ejecutada "ECOTRANS, SL", por importe de 23.684,69 euros en concepto de principal, más 7.105 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fín requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.- Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestados.- Se hace saber a la ejecutada que el/los embargo/s acordado/s, podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como que el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" el nº 1288-0000-64-0007-19.- Conforme a lo acordado en el art. 276.3 de la LRJS, dése traslado al FOGASA, para que, dentro del plazo de QUINCE DIAS, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que de no interesar la práctica de diligencia alguna, se procederá a dictar la Insolvencia Provisional de la ejecutada.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.- Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. UNO DE ALGECIRAS. Doy fe.- EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-"

Y para que sirva de notificación al demandado "ECOTRANS SL" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a quince de febrero de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 14.472**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2019: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.
INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros